



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 13 DE AGOSTO DE 2001

Número 187

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 11889 8755 Orden de 3 de agosto de 2001, por la que se fijan las "aglomeraciones urbanas" en el ámbito de la Región de Murcia, según el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

- 11900 8582 Orden de 30 de julio de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se crea la mesa consultiva para el personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 11901 8583 Resolución de 23 de julio de 2001.

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 11907 8759 Anuncio de adjudicación de contrato de Servicios.
11907 8760 Anuncio de adjudicación de contrato de Suministro no homologados.
11907 8758 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva.
11908 8761 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva.
11908 8756 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva.
11908 8757 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva.
11909 8764 Anuncio de adjudicación de contrato Obra Nueva.
11909 8763 Anuncio de adjudicación de contrato Obras.
11909 8578 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.
11910 8580 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se inicia con motivo de las obras: "Proyecto de construcción de caminos de servicio complementarios en la autovía del Noroeste".
11910 8579 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se inicia con motivo del documento: "Adecuación de expropiaciones para la ejecución de las obras de la autovía del Noroeste".

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 11911 8754 Anuncio de contratación.
11911 8762 Anuncio de adjudicación de contrato de subasta.
11912 8585 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.
11912 8586 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 11913 8581 Resolución por la que se publica la relación de subvenciones y ayudas concedidas por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia durante el primer semestre del año 2001.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

- 11919 8751 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea subterránea de media tensión.
11919 8750 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea subterránea de media tensión.
11919 8752 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea subterránea de media tensión.
11920 8753 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea subterránea de media tensión.

Consejería de Turismo y Cultura

- 11920 8584 Edicto por el que se notifica el acuerdo de iniciación del expediente sancionador n.º 5T01PS0028, por no haberse podido practicar en el domicilio que figura en el expediente.

Pág.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia		
Sala de lo Social		
11921	8587	Juicio invalidez número 187/01.
Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz		
11921	8714	Expte. de liberación de gravámenes número 166/01.
Primera Instancia número Uno de Cartagena		
11921	8627	Juicio Expte. dominio. Reanudación del tracto número 189/01.
Primera Instancia número Seis de Cartagena		
11922	8626	Juicio ejecutivo número 268/99.
Primera Instancia número Tres de Lorca		
11923	8625	Juicio quiebra número 394/94.
Primera Instancia número Dos de Murcia		
11923	8628	Juicio ejecutivo número 386/00.
Primera Instancia número Siete de Murcia		
11923	8629	Juicio quiebra número 995/94.
Instrucción número Uno de Murcia		
11924	8591	Juicio faltas número 1852/OR.
De lo Social número Cuatro de Murcia		
11924	8588	Juicio despido número 141/01.
De lo Social número Cuatro de Alicante		
11924	8590	Juicio reclamación de cantidad número 379/01.
De lo Social número Siete de Alicante		
11925	8589	Juicio incapacidad número 102/00.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia		
11926	8610	Anuncio adjudicación de obras.
11926	8609	Anuncio adjudicación de obras.
11926	8792	Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución «Las Ramblillas».

Pág.

Beniel		
11926	8601	Ordenanza reguladora de la tenencia de animales de compañía en el municipio de Beniel.
11929	8602	Ordenanza reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el municipio de Beniel.
Caravaca de la Cruz		
11932	8603	Ordenanza reguladora de la tenencia de animales de compañía.
11935	8606	Concurso para la adjudicación de Plan de Adecuación de la Parcela e Instalaciones actualmente destinadas a pabellón.
Cartagena		
11936	8796	Aprobando inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 1 del Plan Parcial Sector CP3 de Cabo de Palos.
Cehegín		
11936	8537	Anuncio aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes.
Ceutí		
11936	8791	Corrección de errores.
Cieza		
11936	8889	Anuncio Presupuesto General ejercicio 2001.
Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia		
11938	8600	Bases de convocatoria de concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Área Técnico-Operativa del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.
Fuente Álamo de Murcia		
11941	8794	Aprobando inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación V de las NN.SS. de Planeamiento de Fuente Álamo.
11942	8795	Aprobando inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación IV de las NN.SS. de Planeamiento de Fuente Álamo.
Jumilla		
11942	8797	Modificación de Plantilla y Proceso de Funcionarización.
Lorca		
11942	8607	Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación del P.E.R.I., en Ctra. de Caravaca.
Puerto Lumbreras		
11942	8608	Anuncio aprobación inicialmente expedientes de modificación presupuestaria
San Javier		
11942	8793	Proyecto de Urbanización del Plan Parcial, usos terciarios.

TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)							
Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.103	1.004	26.107	Corrientes	111	4	115
Aytos. y Juzgados	10.243	410	10.653	Atrasados año	141	6	147
Semestral	14.540	582	15.122	Años anteriores	177	7	184

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

8755 Orden de 3 de agosto de 2001, por la que se fijan las “aglomeraciones urbanas” en el ámbito de la Región de Murcia, según el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

El Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 91/271/CEE del Consejo sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas.

En esta Directiva se establece que “aglomeración urbana” es: la zona cuya población y/o actividades económicas presenten concentración suficiente para la recogida y conducción de las aguas residuales urbanas a una instalación de tratamiento de dichas aguas o a un punto de vertido final.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del mencionado Real Decreto-Ley, corresponde a la Comunidad Autónoma la fijación de las aglomeraciones urbanas en que se estructura su territorio.

Se ha formulado propuesta, por la Dirección General del Agua, de fijación de aglomeraciones urbanas según RELACIÓN DE AGLOMERACIONES URBANAS (31 de diciembre de 2000), que se recoge como Anexo de esta Orden, y que se basa en la agregación, en su caso, de núcleos de población según definición del Nomenclator del Padrón Municipal (Instituto Nacional de Estadística de 1997).

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente es el órgano competente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la citada normativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por lo expuesto una vez cumplidos el trámite de audiencia a los municipios afectados, los demás trámites legales establecidos y lo dispuesto en el artículo 58.3 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia

DISPONGO:

Artículo 1.-

Fijar las aglomeraciones urbanas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la relación que se incluye en el anexo de esta Orden, a los efectos previstos en el Real Decreto-Ley 11/1995 de 28 de diciembre.

Artículo 2.-

Dar publicidad a esta declaración mediante su inclusión en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición Final

Se faculta al Director General del Agua de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Murcia, a 3 de agosto de 2001.— El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

RELACION DE AGLOMERACIONES URBANAS (31 DICIEMBRE 2000)

(*) Determinación de núcleos de población según Nomenclator del Padrón Municipal. (INE 1997)

MUNICIPIO	AGLOMERACIONES URBANAS	NUCLEOS (*) ADSCRITOS
ABANILLA	ABANILLA	ABANILLA
	MAHOYA	MAHOYA
	BARINAS	BARINAS
	MASCISVENDA	MACISVENDA
	CANTON (EL)	CANTON (EL)
	CAÑADA DE LA LEÑA	CAÑADA DE LA LEÑA
	HORNICO (EL)	HORNICO (EL)
	ARRABAL	ARRABAL
	CASICAS	CASICAS

	CABEZUELA VEREDA ENTREDICHO (EL) JUNQUERA (LA) RETAMALEJO	CABEZUELA VEREDA ENTREDICHO (EL) JUNQUERA (LA) RETAMALEJO
CARTAGENA	CARTAGENA	CARTAGENA BARRIO DE PERAL SAN ANTONIO ABAD ENSANCHE-ALMARJAL BARREROS (LOS) GABATOS (LOS) URBANIZACION MEDITERRANEO DOLORES (LOS) BARRIO DE LA CONCEPCION BARRIADA SAN GINES BARRIADA HISPANOAMERICA BARRIADA CUATRO SANTOS BARRIADA VIRGEN DE LA CARIDAD SANTA LUCIA CANTERAS MATEOS (LOS) URBANIZACION NUEVA CARTAGENA MOLINOS MARFAGONES BARRIADA SAN CRISTOBAL VEREDA (LA) URBANIZACION CASTILLITOS URBANIZACION MEDIA SALA VISTA ALEGRE BARRIADA SAN JOSE OBRERO CAMPANO (LO) BARRIADA SANTIAGO BARRIADA DE VILLALBA TORRECIEGA URBANIZ ALCALDE DE CARTAGENA LOMA (LA) TENTEGORRA URBANIZACION LA VAGUADA BARRIADA CALIFORNIA ROSALAR (EL) MEDIA LEGUA POBLADO DE MARINA CASAS DE SEVILLA DIAZ (LOS) PATOJOS (LOS) PORCHE (EL) GARCIA (LOS) ALGAR (EL) LOMAS (LAS) URRUTIAS (LOS) PUNTA BRAVA CARMOLI (EL) URBANIZACION ESTRELLA DE MAR URBANIZACION CAMPOMAR MANGA DEL MAR MENOR (LA) (5) CABO DE PALOS PLAYA HONDA ALBUJON LOMAS (LAS) MAR DE CRISTAL ALJORRA (LA) ALUMBRES

BEAL	LLANO DEL BEAL
	ESTRECHO DE SAN GINES (EL)
	BEAL
MIRANDA	MIRANDA
	SANTA ANA
	BARRIADA DE SANTIAGO
	VENTORRILLOS
	PIÑUELAS (LOS)
	PLAN (EL)
	POLIGONO DE SANTA ANA
	MOLINO DERRIBADO
PALMA (LA)	PALMA (LA)
	POZO ESTRECHO
	APARECIDA (LA)
	SALAZARES (LOS)
	BALANZAS (LOS)
	CONESAS (LOS)
ATAMARIA	ATAMARIA
	URBANIZACION CAMPO DE GOLF
	BARRACAS (LAS)
BELONES (LOS)	BELONES (LOS)
PUEBLA (LA)	PUEBLA (LA)
NIETOS (LOS)	NIETOS (LOS)
ISLA PLANA	ISLA PLANA
ESCOMBRERAS	ESCOMBRERAS
CALA FLORES	CALA FLORES
NIETOS VIEJOS (LOS)	NIETOS VIEJOS (LOS)
POZO LOS PALOS	POZO LOS PALOS
CUESTA BLANCA DE ARRIBA	CUESTA BLANCA DE ARRIBA
BEATOS (LOS)	BEATOS (LOS)
CAMACHOS (LOS)	CAMACHOS (LOS)
BORRICEN	BORRICEN
PERIN	PERIN
CENTRAL TERMICA	CENTRAL TERMICA
PUERTOS DE SANTA BARBARA	PUERTOS DE SANTA BARBARA
CASAS (LAS)	CASAS (LAS)
CUESTA BLANCA DE ABAJO	CUESTA BLANCA DE ABAJO
URBANIZACION ROCHE ALTO	URBANIZACION ROCHE ALTO
SAN ISIDRO	SAN ISIDRO
CHAPINETA (LA)	CHAPINETA (LA)
GUIA (LA)	GUIA (LA)
MAGDALENA (LA)	MAGDALENA (LA)
PALMERO (EL)	PALMERO (EL)
MADRILES (LOS)	MADRILES (LOS)
GALIFA	GALIFA
ISLAS MENORES	ISLAS MENORES
AZOHIA (LA)	AZOHIA (LA)
ROSIQUES (LOS)	ROSIQUES (LOS)
ROSES (LOS)	ROSES (LOS)
MOJON (EL)	MOJON (EL)
URBANIZACION SAN GINES	URBANIZACION SAN GINES
VEREDA DE ROCHE	VEREDA DE ROCHE
SANCHEZ (LOS)	SANCHEZ (LOS)
ERMITA SANTA BARBARA	ERMITA SANTA BARBARA
PORTUS (EL)	PORTUS (EL)
LOMAS (LAS)	LOMAS (LAS)
MOLINOS GALLEGOS	MOLINOS GALLEGOS
JORQUERAS (LOS)	JORQUERAS (LOS)
ESPARRAGUERAL	ESPARRAGUERAL
NAVARROS (LOS)	NAVARROS (LOS)
CALA REONA	CALA REONA

(5) Esta aglomeración tiene adscritos además un núcleo del municipio de San Javier

CEHEGIN	CEHEGIN VALENTIN (6) CANARA CORTIJO CAPEL CABEZO (EL) CHAPARRAL CORTIJO DE LOS GUAPOS CAÑADA DE CANARA CAMPILLO DE LOS JIMENEZ PILA (LA) ALGEZARES VIRGEN DE LA PEÑA ESCOBAR ARROYO HURTADO (6) Esta aglomeración tiene adscritos además un núcleo del municipio de Calasparra	CEHEGIN VALENTIN CANARA CABEZO (EL) CHAPARRAL CORTIJO DE LOS GUAPOS CAÑADA DE CANARA CAMPILLO DE LOS JIMENEZ PILA (LA) ALGEZARES VIRGEN DE LA PEÑA ESCOBAR ARROYO HURTADO
CEUTI	CEUTI-LORQUI (7) TORRAOS (LOS) (7) Esta aglomeración tiene adscritos además núcleos del municipio de Lorquí	CEUTI
CIEZA	CIEZA FUENTE ASCOY ASCOY	CIEZA FUENTE ASCOY ASCOY
FORTUNA	FORTUNA GARAPACHA (LA) BAÑOS (LOS) GINETA (LA) FUENTE BLANCA CASICAS (LAS) MATANZA (LA) CAPRES RAMBLA SALADA PEÑA ZAFRA DE ARRIBA PEÑA ZAFRA DE ABAJO PERIQUITOS (LOS) RELOJ (EL) CASICA (LA)	FORTUNA GARAPACHA (LA) BAÑOS (LOS) GINETA (LA) FUENTE BLANCA CASICAS (LAS) MATANZA (LA) CAPRES RAMBLA SALADA PEÑA ZAFRA DE ARRIBA PEÑA ZAFRA DE ABAJO PERIQUITOS (LOS) RELOJ (EL) CASICA (LA)
FUENTE ALAMO	FUENTE ALAMO BALSAPINTADA ESTRECHO (EL) PINILLA (LA) CUEVAS DE REYLLO PALAS (LAS) CANOVAS ALMAGROS (LOS) LOMA (LA) ESCOBAR (EL) PAGANES (LOS) CAMPILLO DE ARRIBA VIVANCOS (LOS) ESPINAR (EL) CAMPILLO DE ABAJO	FUENTE ALAMO BALSAPINTADA PINILLA (LA) CUEVAS DE REYLLO PALAS (LAS) CANOVAS ALMAGROS (LOS) LOMA (LA) ESCOBAR (EL) PAGANES (LOS) CAMPILLO DE ARRIBA VIVANCOS (LOS) ESPINAR (EL) CAMPILLO DE ABAJO
JUMILLA	JUMILLA ESTACADA (LA) CAÑADA DEL TRIGO ALQUERIA (LA) FUENTE DEL PINO TORRE DEL RICO ZARZA (LA) CEBOLLETAS (CASAS) CONEJO (CASAS)	JUMILLA ESTACADA (LA) CAÑADA DEL TRIGO ALQUERIA (LA) FUENTE DEL PINO TORRE DEL RICO ZARZA (LA) CEBOLLETAS (CASAS) CONEJO (CASAS)

	CAÑAS (CASAS DE LAS) PEÑA ROJA PUERTO (CASAS DEL) CASAS DE DIAZ SANTA ANA CHARCO DE LA PEÑA BARAHONDA VIEJA	CAÑAS (CASAS DE LAS) PEÑA ROJA PUERTO (CASAS DEL) CASAS DE DIAZ SANTA ANA CHARCO DE LA PEÑA BARAHONDA VIEJA
LIBRILLA	LIBRILLA	LIBRILLA
LORCA	LORCA (LA HOYA)	
		SAN MATEO SAN JOSE SAN CRISTOBAL SANTIAGO VIÑA (LA) SUTULLENA ANGELES (LOS)-APOLONIA PARROQUIAS ALTAS HOYA (LA) VIRGEN DE LAS HUERTAS CORAZON DE MARIA SAN ANTONIO SANTA QUITERIA LA PACA ZARCILLA DE RAMOS ALMENDRICOS ZARZADILLA DE TOTANA PUENTE PASICO COY PARROQUIA DE LA FUENSANTA CAMPANA (LA) PUENTE BOTERO AVILES CURAS (LOS) CONSEJERO (EL) IGLESIA DE MORATA ERMITA DEL RAMONETE GUIRRETA (LA) PURIAS (CENTRO) DOÑA INES ERMITA DE SANTA GERTRUDIS TERRERAS (LAS) ESCARIHUELA (LA) PORVENIR (EL) ESTANCO SERAFIN JOPOS (LOS) UGEJAR CAMINO DE CARRACLACA CANALES (LAS) KILOMETRO 15 RINCON (EL) CUESTA DE LA ESCARIHUELA PUERTO MURIEL LIBRILLERAS (LAS) CAMPO LOPEZ PUNTAS DE CALNEGRE TORREALVILLA CANTAL (EL) PARDO (EL) CAUTIVOS (LOS) ZUÑIGA

	ALTRITAR VILLAESPESA FELI NORIAS (LAS) HENARES PANTANO DE PUENTES POZO DE LA HIGUERA REVERTE VENTA CEFERINO	ALTRITAR VILLAESPESA FELI NORIAS (LAS) HENARES PANTANO DE PUENTES POZO DE LA HIGUERA REVERTE VENTA CEFERINO
LORQUI	CEUTI-LORQUI (8) ANCHOSA (LA) (8) Esta aglomeración tiene adscritos además núcleos del municipio de Ceutí	LORQUI PALACIOS BLANCOS ANCHOSA (LA)
MAZARRON	MAZARRON CAÑADA DE GALLEGO MAJADA (LA) CAÑADAS DEL ROMERO (LAS) CALAR (EL) GAÑUELAS CAÑAVATES (LOS) ESTRECHO (EL) ATALAYA (LA) CAZADORES (LOS) LORENTES (LOS) BALSICAS (LAS) RUSTICANA	MAZARRON PUERTO DE MAZARRON BOLNUEVO ALAMILLO (EL) MORERAS (LAS) CAÑADA DE GALLEGO BARRIO DE LA LOMA LOMA DE SAN ANTONIO (LA) LOMA DE CAZADORES (LA) MAJADA (LA) CAÑADAS DEL ROMERO (LAS) CALAR (EL) GAÑUELAS CAÑAVATES (LOS) ESTRECHO (EL) ATALAYA (LA) CAZADORES (LOS) LORENTES (LOS) BALSICAS (LAS) RUSTICANA
MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA ALCAYNA (LA) CONEJOS (LOS) ALTORREAL FENAZAR RIBERA DE ARRIBA TORREALTA LLANO (EL) RIBERA DE ABAJO RELLANO (EL) VALIENTES (LOS) ESTACION DE ARCHENA TOSCAS-CHORRICO PINO (EL) CASA ROS FINCA MAXIMINO FINCA SEÑORITA CASA DEL CURA	MOLINA DE SEGURA VIENTOS (LOS) ALCAYNA (LA) CONEJOS (LOS) ALTORREAL FENAZAR RIBERA DE ARRIBA TORREALTA LLANO (EL) RIBERA DE ABAJO RELLANO (EL) VALIENTES (LOS) ESTACION DE ARCHENA TOSCAS-CHORRICO PINO (EL) CASA ROS FINCA MAXIMINO FINCA SEÑORITA CASA DEL CURA
MORATALLA	MORATALLA TERCIA (LA) SABINAR (EL) CAÑADA DE LA CRUZ OTOS CALAR DE LA SANTA	MORATALLA TERCIA (LA) SABINAR (EL) CAÑADA DE LA CRUZ OTOS CALAR DE LA SANTA

	MAZUZA ODRES (LOS) VILLAR (EL) FUENTE DE BENIZAR CASA REQUENA INAZARES CASICAS DE SAN JUAN RISCA (LA) MOLINO (EL) SALMERON CASAS DE ALEDO COBO (EL)	MAZUZA ODRES (LOS) VILLAR (EL) FUENTE DE BENIZAR CASA REQUENA INAZARES CASICAS DE SAN JUAN RISCA (LA) MOLINO (EL) SALMERON CASAS DE ALEDO COBO (EL)
MULA	MULA FUENTE LIBRILLA YECHAR PUEBLA DE MULA (LA) CASAS NUEVAS BAÑOS (LOS) NIÑO (EL)	MULA FUENTE LIBRILLA OJOS (LOS) YECHAR PUEBLA DE MULA (LA) CASAS NUEVAS CASICAS (LAS) BAÑOS (LOS) NIÑO (EL)
MURCIA	MURCIA (ZARANDONA)	SANTA MARIA DE GRACIA VISTA ALEGRE SAN MIGUEL FAMA (LA) SAN ANTON ESPINARDO CABEZO DE TORRES SAN JUAN PAZ (LA) SAN ANTOLIN VISTABELLA SAN BASILIO FLOTA (LA) SAN LORENZO SAN NICOLAS JAVALI NUEVO ÑORA (LA) GUADALUPE DE MACIASCOQUE SANTA EULALIA CATEDRAL (LA) BUENOS AIRES SAN ANDRES CHURRA ZARANDONA PUNTAL (EL) SAN PEDRO SANTA CATALINA SAN BARTOLOME JAVALI VIEJO (O EL LUGARICO) CASAS DEL CARRIL DE LA IGLESIA BOQUERAS (LAS) CONJUNTO RESIDENCIAL CASAS DEL CAMINO DE CHURRA MARIA AUXILIADORA TORRE MOLINA RINCON DE BENISCORNIA CARRIL DE LOS PENCHOS SENDA DE GRANADA

MURCIA (BENIAJAN)

CASTELLAR (EL)
PEÑICAS (LAS)
AGRIDULCE
CARRETERA DE LA ÑORA
PUENTE DE LA PORTADA
BARRIO DEL PUENTE DE LA MULETA
SENDA DE GRANADA
MOLINO ALFATEGO
TORRE ALCAYNA
BARCA (LA)
JOPO (EL)

CARMEN (EL)
INFANTE JUAN MANUEL
PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN
ALBERCA DE LAS TORRES
SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA
BENIAJAN
SANTIAGO EL MAYOR
TORREAGUERA
GARRES (LOS)
SANTO ANGEL
ALJUCER
ALGEZARES
SANGONERA LA SECA
DOLORES (LOS)
BARRIO DEL PROGRESO
BARRIOMAR
PATIÑO
PUEBLA DE SOTO
RAYA (LA)
BOJAL (EL)
SAN GINES
SECANO (EL)
NONDUERMAS
SAN JOSE DE LA VEGA
ERA ALTA
SAN PIO X
BARRIO DEL CARMEN
TEJERAS (LAS)
RINCON DE SECA
CASAS NUEVAS
URBANIZACION MONTE LISO
CANUTE (EL)
SAN JOSE DE LA MONTAÑA
PEDRIÑANES (LOS)
AZACAYA (LA)
SAN JOSE DE LA MONTAÑA
BARRIO DE LA VICTORIA
CARRIL DE LA ENERA
BARRACAS (LAS)
BARRIO DE LOS CASEROS
CASILLAS (LAS)
ERMITA DE BURGOS
PUJANTES (LOS)
BUENAVISTA
GENERALA (LA)
RINCON DE LOS CIEGOS
CUEVAS DEL NORTE
TORRE POLLO
PUJANTES (LOS)
MOLINA DE LA OLMA

ESPARRAGAL

ZENETA (9)

RAAL (EL)

BARQUEROS

CORVERA

MARTINEZ DEL PUERTO (LOS)

SUCINA

VALLADOLISES

AVILESES

CABEZO DE LA PLATA

LOBOSILLO

TERCIA (LA)

BAÑOS Y MENDIGO

MURTA (LA)

NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA

MOLINO DE LA VEREDA

CASA BLANCA

SAN ANTONIO EL POBRE

TEATINOS (LOS)

(9) Esta aglomeración tiene adscritos además un núcleo del municipio de Beniel

OJOS

PLIEGO

BARRIO DE LOS SEANOS

ESPARRAGAL

MONTEAGUDO

LADERAS DEL CAMPILLO

LUMBRERAS (LAS)

COBATILLAS

CASILLAS

CUEVA (LA)

BARRIO DE SAN ANTONIO

GLORIA (LA)

CRUZ (LA)

CAMINO VIEJO DE CASILLAS

BARRIO DE LA AURORA

COBATILLAS LA VIEJA

ZENETA

RAAL (EL)

PUENTE TOCINOS

ALQUERIAS

RAMOS (LOS)

LLANO DE BRUJAS

ERMITA DE LOS REMEDIOS

SANTA CRUZ

SAN JOSE OBRERO

SECANO (EL)

BARRIO DE LOS AROCAS

SAN JOSE OBRERO

BARCA (LA)

SECANO (EL)

MOLINO DEL NELVA

SAN ROQUE

HUERTA DE LLANO DE BRUJAS

BARQUEROS

CORVERA

MARTINEZ DEL PUERTO (LOS)

SUCINA

VALLADOLISES

AVILESES

CABEZO DE LA PLATA

CASAS (LAS)

LOBOSILLO

CONESAS (LOS)

URREAS (LOS)

ROMERAS (LOS)

GARCIAS (LOS)

VIDALES (LOS)

GRANJA (LA)

TERCIA (LA)

CASA DEL CURA

GEA (LO)

PINO DONCEL

BAÑOS Y MENDIGO

MURTA (LA)

NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA

MOLINO DE LA VEREDA

CASA BLANCA

SAN ANTONIO EL POBRE

TEATINOS (LOS)

OJOS

PLIEGO

PUERTO-LUMBRERAS	PUERTO-LUMBRERAS	PUERTO-LUMBRERAS CASICAS (LAS) ESTACION ERMITA GOÑAR
	ESTACION	
	GOÑAR	
RICOTE	RICOTE	RICOTE
SAN JAVIER	SAN JAVIER	SAN JAVIER SANTIAGO DE LA RIBERA COLONIA JULIO RUIZ DE ALDA MIRADOR (EL) POZO ALEDO MOLINO TIO ANDRES PINOS (LOS) BASE AEREA MANGA DEL MAR MENOR (LA) LUGARICO (EL) RODA SAEZ (LOS) LLERENA (LO) ROMERO (LO) (10) Esta aglomeración tiene adscritos además núcleos del municipio de Cartagena
	MANGA DEL MAR MENOR (LA) (10) LUGARICO (EL)	
	SAEZ (LOS) LLERENA (LO) ROMERO (LO)	
SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR PAGAN (LO) ANTOLINOS (LOS) CUARTEROS (LOS) SAEZ (LOS) ANGELES (LOS) LOMA DE ABAJO SAN JUAN VILLA NANITOS TARRAGAS (LOS) VERAS (LOS) LOMA DE ARRIBA SALERO (EL) BARRIO DEL CARMEN BEATAS (LAS) PLAZAS (LOS) MOLINO CHIRRETE ESPERANZAS (LAS) IMBERNONES (LOS) MOJON (EL) PEÑASCOS (LOS) ROMERO (LO) SALINAS (LAS) GOMEZ (LOS)
	ROMERO (LO) SALINAS (LAS) GOMEZ (LOS)	
TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO COLONIA SAN FRANCISCO ROLDAN FERRO (LO) BALSICAS DOLORES JIMENADO ROCAS DEL JIMENADO (LOS) SANTA ROSALIA SAN CAYETANO
	ROLDAN	
	BALSICAS DOLORES JIMENADO	
	SANTA ROSALIA SAN CAYETANO	
TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS) PULPITES (LOS)

		FLORIDA (LA) PARQUE DE LAS PALMERAS ROMEROS (LOS) CONDOMINA (LA) COTILLAS ANTIGUA MEDIA LEGUA (LA) COTO (EL)
TOTANA	TOTANA CHARCA (LA) LOMAS DE ABAJO LOMAS DE ARRIBA TUELAS (LOS) CANTAREROS (LOS) LOPEZ (LOS) GUARDIANES (LOS) VENTAS (LAS) VENTA LA RATA SERRANOS (LOS)	TOTANA CHARCA (LA) LOMAS DE ABAJO LOMAS DE ARRIBA TUELAS (LOS) CANTAREROS (LOS) LOPEZ (LOS) GUARDIANES (LOS) VENTAS (LAS) VENTA LA RATA SERRANOS (LOS)
ULEA	ULEA	ULEA
UNION (LA)	UNION (LA) PORTMAN ROCHE TOPARES (LOS) LAZARETO (EL) OLIVERAS (LAS) PAREDES (LOS) HUERTAS (LOS)	UNION (LA) TORREBLANCA PORTMAN PUERTO (EL) ROCHE BAJO ROCHE ALTO TOPARES (LOS) LAZARETO (EL) OLIVERAS (LAS) PAREDES (LOS) HUERTAS (LOS)
VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA VIRGEN DEL CARMEN	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA VIRGEN DEL CARMEN ASUNCION BARRIO
YECLA	YECLA RASPAY	YECLA RASPAY
SANTOMERA	SANTOMERA ALMAZARA (LA) SISCAR	SANTOMERA ORILLA DEL AZARBE ALMAZARA (LA) CLETOS (LOS) SISCAR
ALCAZARES (LOS)	ALCAZARES (LOS)	ALCAZARES (LOS) NAREJOS (LOS) PUNTA CALERA LOMAS DEL RAME (LAS)

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

8582 Orden de 30 de julio de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se crea la mesa consultiva para el personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

El régimen jurídico del personal docente e investigador de las Universidades presenta determinadas especificidades derivadas de la naturaleza de las instituciones en la que presta sus servicios, en cuanto se trata de entes dotados de un régimen de autonomía constitucionalmente garantizado.

La autonomía universitaria es un derecho fundamental configurado por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, Disposición que distribuye las competencias en materia universitaria entre diversas Administraciones: la Administración del Estado, a quién corresponde el establecimiento del régimen jurídico y retributivo del profesorado, que tendrá carácter uniforme en todo el territorio nacional, sin perjuicio de la posibilidad de fijar conceptos retributivos especiales que el artículo 46.2 de la Ley de Reforma Universitaria reconoce a los Consejos Sociales; la Administración de la Comunidad Autónoma, a la que corresponde, básicamente, la financiación; y las propias Universidades, que disponen de un ámbito de atribuciones propio.

Esta concurrencia competencial exige la creación de un foro de diálogo, que en nuestro territorio regional incluiría a la Comunidad Autónoma, las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena y los Sindicatos representativos en el ámbito del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

A propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación y de conformidad con el artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, en uso de las facultades atribuidas en el artículo primero del Decreto 30/2000, de 5 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional,

DISPONGO

Primero.- Se crea la Mesa Consultiva para el Personal Docente e Investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia. Dicha Mesa no estará integrada en la estructura jerárquica de la Consejería de Educación y Universidades.

Segundo.- El objeto de la citada Mesa será el establecimiento de un foro de estudio, discusión y diálogo entre los Sindicatos representativos en el ámbito del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena.

El diálogo podrá extenderse a cuantos asuntos afecten al personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, siempre que, sobre los mismos, tengan competencia las instituciones representadas en la Mesa.

Tercero.- La mencionada Mesa estará compuesta por dieciséis miembros, ocho por la parte sindical y ocho por la parte institucional.

Para la parte sindical el número de miembros que corresponde a cada sindicato se determinará en función de la representatividad total obtenida por los mismos en las Juntas de Personal Docente e Investigador en las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena.

Los sindicatos comunicarán al Presidente las personas, titulares y suplentes, designadas para representarles en la Mesa.

La parte institucional estará compuesta por los siguientes miembros:

1. Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:
 - a) El Consejero de Educación y Universidades, que será su Presidente.
 - b) El titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades.
 - c) El Director General de Universidades e Investigación.
 - d) El Director General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos.
2. Por la Universidad de Murcia:
 - a) Rector.
 - b) Un Vicerrector designado por el Rector.
3. Por la Universidad Politécnica de Cartagena:
 - a) El Rector-Presidente.
 - b) Un Vicepresidente designado por el Rector-Presidente.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario designado por el Consejero de Educación y Universidades.

Cuarto.- La Mesa Consultiva para el Personal docente e Investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia se reunirá en sesión ordinaria una vez al semestre y en sesión extraordinaria cuando así lo estime el Presidente o lo soliciten dos tercios de sus miembros.

Quinto.-El régimen de funcionamiento de la Mesa Consultiva será el establecido para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, sin perjuicio de que se complete con sus propias normas de funcionamiento.

Disposición Final.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 30 de julio de 2001.— El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

8583 RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2001.

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, la Asociación Murciana de Almazaras Industriales y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), para la adecuación ambiental de las empresas del sector, suscrito por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en fecha 20 de julio de 2001, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 27 de abril, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO,

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, la Asociación Murciana de Almazaras Industriales y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), para la adecuación ambiental de las empresas del sector, suscrito por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE, LA ASOCIACIÓN MURCIANA DE ALMAZARAS INDUSTRIALES Y LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE MURCIA (FECOAM) PARA LA ADECUACIÓN AMBIENTAL DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR.

En Murcia a 20 de julio de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, actuando en nombre y representación de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de la Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.

De otra D. Juan Manuel Andréu Guerrero, como Presidente de la Asociación Murciana de Almazaras Industriales, en virtud de su nombramiento efectuado el 28 de julio de 2000 en Asamblea General Ordinaria de la Asociación, nombramiento que sigue siendo plenamente vigente, y en nombre y representación de la misma, actuando por mandato de la Junta Directiva por acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria, el 26 de octubre de 2000.

De otra D. Manuel Soler Miras, como Presidente de la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), según nombramiento que consta en la escritura pública de 14 de abril de

2000, otorgada el notario, D. Andrés Martínez Pertusa, con el n.º de protocolo 1637, en representación de la misma, en virtud de la escritura de elevación a público de la misma fecha y Notario n.º de protocolo 1636, y autorizado para este acto por acuerdo del Consejo Rector de 29 de enero de 2001.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir este convenio de colaboración en nombre de las instituciones que representan, y a tal efecto, y previa autorización de Consejo de Gobierno de fecha 27 de abril de 2001.

EXPONEN

Que el deterioro del medio ambiente y una demanda social creciente, exigen avanzar en la necesaria Adecuación Ambiental de las empresas en el menor plazo de tiempo posible.

Que la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en la que se establecen los plazos de adecuación, señala que esta se producirá en la forma en que se determine por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y al mismo tiempo permite que por sectores se puedan conceder plazos de adaptación superiores al general de dos años. Esta determinación ha sido concretada por Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 11 de diciembre de 1997 (BORM de 22 de diciembre de 1997), sobre adecuación de la industria y demás actividades a las exigencias de la normativa ambiental.

Que es un objetivo de las empresas del sector realizar una mejora continua de la calidad ambiental de sus actividades, ya que ésta ha pasado a ser un factor de competitividad.

Que la finalidad de las Asociaciones empresariales es la defensa de los intereses profesionales de carácter general de sus asociados, especialmente las referentes al mantenimiento de relaciones con los Organismos públicos para colaborar con ellos en cuanto redunde en beneficio de las atribuciones designadas a ellas.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes citadas manifiestan la voluntad de suscribir el presente Convenio de colaboración, que se formaliza con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de este convenio es fijar las acciones de colaboración entre las partes que conduzca a:

- la mejora continua de la calidad ambiental de las empresas
- la formación de operadores ambientales que asuman la gestión ambiental en las empresas.

SEGUNDA. Las empresas del sector que necesiten de una adecuación para cumplir con la normativa ambiental, con la excepción de aquellas que generen riesgo potencial grave, podrán regularizar su situación adhiriéndose a este Convenio, y cumpliendo con las exigencias que se señalan en los Anexos I a IV.

TERCERA. La Asociación Murciana de Almazaras Industriales y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), se comprometen a:

1. La aportación de los diagnósticos surgidos de estudios, que realicen a su iniciativa, dirigidos a una mejora continua de la gestión ambiental en el Sector.

2. Canalizar las solicitudes de adhesión y orientar a las empresas sobre el procedimiento a seguir.

3. Promover el cumplimiento por las empresas de las medidas que por la Administración se les señalen y plazos de adecuación que se señalan en el Convenio, y a realizar labores de información y concienciación de los empresarios para evitar prácticas de gestión ambiental incorrectas o infracciones ambientales.

4. Promover la formación de operadores ambientales.

5. Promover el cumplimiento de medidas de mejora continua de la calidad ambiental.

6. Promover e impulsar entre las empresas del sector el cumplimiento de la obligación de realizar la Declaración Anual de Medio Ambiente a que se refiere el artículo 52 de la Ley 1/95.

CUARTA. Las empresas que se adhieran a este Convenio, sin perjuicio de realizar aquellas otras medidas que señale la Administración como de inmediato cumplimiento -entre las que, como mínimo, se indican las del Anexo IV- dispondrán de los siguientes plazos para la adhesión y ejecución del resto de las medidas de adecuación que de él se deriven:

- Tres meses, a contar a partir de la fecha en que el presente Convenio sea suscrito por las partes, para formalizar la adhesión.

- Desde la finalización del plazo a que se refiere el punto anterior y hasta el 30 de abril de 2002, para presentación de Certificado expedido por Entidad Colaboradora que acredite la realización de las medidas señaladas en el Anexo IV.

- Desde la finalización del plazo a que se refiere el punto anterior y hasta el 1 de junio de 2002, para presentación del Diagnóstico Ambiental del Anexo II, con propuesta de medidas correctoras y plazos, voluntarios, para el cumplimiento de todos los requisitos señalados en el Anexo III.

- Desde la finalización del plazo a que se refiere el punto anterior y hasta el 22 de junio del año 2003, para la ejecución material de las medidas correctoras propuestas en el Informe Ambiental.

QUINTA. La adhesión de las empresas a este Convenio, se formalizará con la firma del modelo señalado en el Anexo I, por su representante legal debidamente acreditado.

SEXTA. Ejecutadas las medidas correctoras, y una vez comprobado su cumplimiento, en la forma que se establezca, por técnicos del Órgano Medioambiental competente, se dictarán, tras los trámites oportunos, los Actos Administrativos que contengan las preceptivas autorizaciones ambientales que proceda conceder en las que se hará constar la superación del proceso de adecuación o regularización, y el Programa de Vigilancia Ambiental que habrá de seguir la empresa.

Estos Actos Administrativos integrarán el proceso de Adecuación y tendrán los efectos que les atribuye la citada Orden de 11 de diciembre de 1997.

SÉPTIMA. La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, contemplará como mérito preferencial, dentro del régimen de ayudas para el fomento o impulso de la adecuación de empresas a las exigencias de la normativa ambiental, la firma del presente Convenio.

OCTAVA. Con independencia del procedimiento de adecuación de las empresas a la normativa ambiental vigente, la Asociación Murciana de Almazaras Industriales y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), se comprometen a impulsar la adopción, en la medida de las posibilidades de las empresas, de buenas prácticas para la mejora continua de la calidad ambiental y el desarrollo sostenible.

NOVENA.- Se crea una Comisión Técnica de seguimiento, que estará presidida por la Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente y de la que formarán parte el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, que actuará como Vicepresidente, dos técnicos del Servicio de Calidad Ambiental, dos representantes de la Asociación Murciana de Almazaras Industriales y dos representantes de la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM).

Sus funciones serán las siguientes:

1. Propuesta de medidas para impulsar la adecuación ambiental de las empresas del sector.

2. Propuesta de medidas de modernización de la gestión ambiental en la empresa y para la formación y actualización de operadores ambientales.

3. Concretar las modalidades de aplicación de este Convenio y evaluar periódicamente los resultados alcanzados.

DÉCIMA. El plazo de vigencia del Convenio será hasta el 23 de junio de 2003 para no superar el periodo máximo de cinco años que señala el Art.3.3 de la Orden de 11 de diciembre de 1997, para el procedimiento de adecuación por sectores.

UNDÉCIMA. Las cuestiones que se susciten en aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio, que no puedan ser solucionadas de mutuo acuerdo en la Comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula novena, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DUODÉCIMA. La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, la Asociación Murciana de Almazaras Industriales y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), se comprometen a dar la adecuada difusión de este Convenio, con el fin de facilitar su utilización por las empresas interesadas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad las partes firman el presente documento en cuadruplicado ejemplar y en todas sus páginas, en el lugar y fecha arriba reseñados.

Por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.—Por la Asociación Murciana de Almazaras Industriales, **Juan Manuel Andréu Guerrero**.—Por la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), **Manuel Soler Miras**".

Murcia a 23 de julio de 2001.—El Secretario General, **José Fernández López**.

ANEXO I

MODELO DE ADHESIÓN AL CONVENIO

Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

D. _____ como titular o representante legal de la empresa _____, se adhiere al Convenio para la Adecuación Ambiental del sector, firmado entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, la Asociación Murciana de Almazaras Industriales y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), aceptando las obligaciones y plazos¹ que se derivan del Convenio, y especialmente en cuanto a sus Anexos III y IV.

Leídos los Anexos II, III y IV, y el Convenio, y hallados conforme lo firma en

_____ a _____ de _____ de 2001.

¹Las empresas que se adhieran a este Convenio, dispondrán de los siguientes plazos para la ejecución de las medidas de adecuación que de él se deriven:

- Tres meses, a contar a partir de la fecha en que el presente Convenio sea suscrito por las partes, para formalizar la adhesión.
- Desde la finalización del plazo a que se refiere el punto anterior y hasta el 30 de abril de 2002, para presentación de Certificado expedido por Entidad Colaboradora que acredite la realización de las medidas señaladas como de inmediato cumplimiento.
- Desde la finalización del plazo a que se refiere el punto anterior y hasta el 1 de junio de 2001, para presentación del Diagnóstico Ambiental del Anexo II, con propuesta de medidas correctoras y plazos, voluntarios, para el cumplimiento de todos los requisitos señalados en el Anexo III.
- Desde la finalización del plazo a que se refiere el punto anterior y hasta el 22 de junio del año 2003, para la ejecución material de las medidas correctoras propuestas en el Informe Ambiental.

ANEXO II**DIAGNÓSTICO AMBIENTAL**

La presentación de los datos resultantes del diagnóstico ambiental se hará conforme al esquema siguiente:

a) Relación y características de la licencia municipal de actividad y de las autorizaciones ambientales de que dispone (actividad potencial contaminante de la atmósfera; vertidos; productor de residuos; gestor de residuos).

b) Localización de la instalación.

c) Descripción de los procesos que se desarrollan en la instalación, incluyendo producción, empleo de materias primas, consumos de agua y energía, características de los procesos de fabricación desde el punto de vista de la generación de efluentes líquidos, residuos, emisiones a la atmósfera, ruidos, olores, etc.; medidas correctoras existentes y otras cuestiones de interés.

- Para facilitar los datos se realizará un balance de materia y energía para cada uno de los procesos productivos, éste irá acompañado de un diagrama de flujo en el que se indique entradas y salidas de materias primas, productos y materias auxiliares, así como vertidos, emisiones y residuos producidos.

d) Evaluación de los aspectos ambientalmente significativos, relacionados con los procesos estudiados.

e) Resumen de los datos cuantitativos sobre la emisión de contaminantes, producción de residuos, consumo de materias primas, energía y agua, y, en su caso, sobre otros aspectos importantes desde el punto de vista medioambiental.

f) Valoración detallada del grado de cumplimiento de la legislación ambiental que afecta a la instalación.

g) Resumen de las medidas correctoras que procede aplicar en la instalación para la adecuación ambiental y para mejorar las condiciones de operación, desde el punto de vista ambiental, reduciendo la contaminación y minimizando la generación de residuos, los consumos de agua y energía y los riesgos ambientales. Programa y plazos de ejecución.

De forma complementaria se incluirá en el Diagnóstico la información necesaria para solicitar las Autorizaciones Ambientales específicas, de acuerdo con la legislación vigente.

ANEXO III

Las empresas que se adhieran a este Convenio se comprometen a:

III.1) EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE.

III.2) En cuanto a aguas residuales, de limpieza y alpechines

III.2.1) Aguas residuales

1. Las aguas pluviales se evacuarán adecuadamente para evitar que tengan contacto con productos y residuos de los cuales puedan originarse su contaminación; en el caso de que se produjera mezcla de aguas pluviales con contaminantes, deberán ser canalizadas hacia los sistemas de tratamiento de aguas residuales.

2. En el caso de que la limpieza de maquinaria se realizara utilizando disolventes, habrán de ser recogidos y,

hasta donde sea posible, reciclados; caso de utilizarse agua o vapor, los flujos residuales se recogerán, y se les dará tratamiento de residuos peligrosos cuando tengan la consideración de tales en la normativa vigente.

3. Las instalaciones que realicen vertidos al alcantarillado deberán disponer en sus colectores inmediatamente antes de sus acometidas a las redes de saneamiento los dispositivos necesarios para toma de muestras y aforo de caudales. Estos dispositivos serán de fácil acceso para las tareas de inspección de la Administración. Se realizará en todo momento la segregación de flujos, de forma que las aguas domésticas, asimilables a aguas residuales urbanas, no se mezclarán con los vertidos líquidos que se generen en el proceso productivo o como consecuencia de la limpieza de la instalación o maquinaria.

4. Las instalaciones que viertan directamente el alcantarillado deberán dotarse de los sistemas de depuración necesarios para cumplir el Decreto 16/1999 de 22 de abril, sobre vertido de aguas residuales industriales al alcantarillado (BORM N.º 97 de 29 de abril de 1999). En caso de que no se cumplan, habrán de realizar los pretratamientos necesarios para respetar los valores máximos previstos en el Decreto citado.

· La caracterización se realizará mediante un muestreo representativo del vertido global de la actividad, en el que se determinarán al menos los siguientes parámetros:

- Temperatura
- Intervalo de pH
- Conductividad
- Sólidos en suspensión
- Aceites y grasas
- DBO₅
- DQO
- N total (Kjeldhal)

Haciendo constar en el informe el procedimiento requerido para el muestreo.

III.2.2) Gestión de las aguas de limpieza y los alpechines

· Las aguas de limpieza y los alpechines se catalogan en la lista de los residuos establecida por la decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 1993 (D.O.C.E. de 7 de enero de 1994 y B.O.E. n.º 7 de 8 de enero de 1999), como:

0202 RESIDUOS DE LA PREPARACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE FRUTAS, HORTALIZAS, CEREALES, ACEITES COMESTIBLES, CACAO, CAFÉ, PRODUCCIÓN DE CONSERVAS, ELABORACIÓN DE TABACO

CÓDIGO CER	DESCRIPCIÓN	PELIGROSO
020301	Lodos de lavado, limpieza, pelado y centrifugación	NO
0202303	Residuos de la extracción con disolventes	NO

· De acuerdo con la disposición transitoria primera de la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos (BOE n.º 96 de 22 de abril), solicitará la autorización administrativa a que se refiere en su artículo 13, para la gestión de alpechines.

III.3) Sobre la producción y gestión de residuos:

1. En función de la naturaleza de los diferentes procesos y operaciones en la actividad, se delimitarán con carácter básico

las siguientes áreas diferenciadas: 1.- Recepción – almacenamiento de materias primas (incluidas operaciones de carga / descarga). 2.- Procesos de productivos. 3.- Almacenamiento – expedición de productos (incluidas operaciones de carga / descarga). 4.- Sistemas auxiliares: energía, agua, etc. 5. - Sistemas de gestión interna ("in situ") de materiales contaminantes (aire, agua y residuos).

2. Se dispondrá de un vallado perimetral con la función de limitar el acceso a personas o animales a la actividad. Se completará con medidas tales como plantación de setos vegetales, muros, etc. cuando exista riesgo de impacto visual de determinadas instalaciones o áreas de la actividad.

El vallado no se dispondrá cuando por razón de la ubicación de la actividad (cascos urbanos, polígonos, etc.) no sea posible su instalación.

3. Como sistema pasivo de control de fugas y derrames la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras, cubiertas, cerramientos, aislamientos primarios y en su caso aislamiento secundario y plan de detección de fugas), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, aguas o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos, materias primas o productos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

4. Así mismo, en estas áreas se dispondrán soleras y cubetos de retención estancos, dotados de los correspondientes sistemas de recogida (sin conexión directa a red de desagüe alguna en los casos que se manejen sustancias o residuos de carácter peligroso). En aquellos casos que la peligrosidad de los residuos lo requiera se deberá adoptar un sistema de aislamiento secundario y una plan de detección y respuesta ante fugas en las soleras.

5. Los depósitos de almacenamiento de residuos deberán cumplir, como mínimo, con las exigencias establecidas en la normativa vigente.

6. Las conducciones de sustancias o residuos peligrosos, o que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas para lo cual irán alojadas dentro de otras estancas de mayor sección fácilmente inspeccionables dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

7. En aplicación de la Ley 11/1997 de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se deben contemplar los siguientes casos:

a) Los residuos de envases que por sus características sean considerados como residuos peligrosos, deberán cumplir lo establecido para este tipo de residuos.

b) Si la actividad objeto de expediente procede a la puesta en el mercado de productos envasados, esta deberá optar entre someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o a lo determinado en la sección II del capítulo IV de dicha ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)).

c) Como consecuencia de la disposición adicional primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de

su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (SDDR) o en la sección II del capítulo IV de dicha ley (SIG)), los envases industriales o comerciales de las materias consumidas o utilizadas en sus propios procesos productivos por la actividad objeto de expediente, cuando estos envases pasen a ser residuos, su poseedor (en concreto esta actividad) estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En dicho artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado. En definitiva, estos residuos en modo alguno podrán ser enviados a vertedero o a incineración sin aprovechamiento de energía.

8. Para los residuos peligrosos se elaborará y cumplirá un programa de minimización de tales residuos, en los términos establecidos en el Real Decreto 952/1997. Análogamente, en los casos que corresponda. Se elaborará un plan empresarial de prevención de residuos de envases en los términos establecidos en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.

9. Se evaluará la situación actual de contaminación del emplazamiento de la actividad autorizada y el riesgo de contaminación del suelo y de otros factores ambientales susceptibles de ser afectados por la misma. En consecuencia, se redactará un programa de control y prevención de la contaminación en el suelo que contemple, tanto el periodo previsto de funcionamiento de la actividad, como el cese de la misma y el consecuente abandono y restauración del emplazamiento de la actividad.

Lo anterior será de aplicación a menos que todas las instalaciones de recepción, producción y almacenamiento se encuentren impermeabilizadas con solera, lámina asfáltica o cualquier otro medio que evite el contacto con el terreno, para prevenir la contaminación del suelo. En todo caso con carácter previo al cese de la actividad esta se verá obligada a justificar la no contaminación del suelo, y en su caso a restaurar el mismo.

10. Serán de obligado cumplimiento todas las especificaciones y medidas de seguridad indicados en los documentos técnicos en los que se basa el desarrollo de la actividad.

11. Aquellas empresas que apliquen operaciones de gestión "in situ" a sus propios residuos deberán estar expresamente autorizadas para tales fines.

12. Se mantendrán los pertinentes registros documentales de los residuos producidos y de las operaciones y destinos aplicados a los mismos.

13. Se dispondrán localizaciones para un seguro y adecuado almacenamiento de todos y cada uno de los residuos producidos.

14. En las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes a las aguas o al suelo se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosférica en ellas.

15. Se dispondrá de los medios oportunos para evitar la incorporación de residuos a las corrientes de aguas residuales.

16. En el caso de realizarse operaciones propias de gestión de residuos, se incluirá la descripción de dichas operaciones en el Diagnóstico.

III.4.) Sobre emisiones a la atmósfera:

1. No se podrán utilizar como combustibles ningún tipo de residuos (disolventes, neumáticos, etc.) sin autorización expresa de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

2. Hasta donde sea posible, en las instalaciones de combustión se emplearán los combustibles menos contaminantes de los disponibles, según la siguiente graduación: gas natural, GLP, Fuel-oil BIA, Fuel-oil n.º 1, etc.

3. Al objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera difusas, los caminos y vías interiores a la explotación, hasta lo posible y razonablemente exigible, se mantendrán asfaltados. Se dispondrá de medios de regado y humedecimiento de vías y almacenamientos de productos pulverulentos a la intemperie.

4. En el caso de existir emisiones a la atmósfera localizadas, distintas de las producidas por instalaciones de combustión, se dispondrán las medidas correctoras necesarias para asegurar que la calidad en cuanto a la concentración de los contaminantes que las caracterizan se ajusta a los límites exigibles según los criterios de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente para cada caso.

5. En general, serán tenidas en cuenta, en cuanto a criterios aplicables a las emisiones y controles obligatorios, las exigencias del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de protección del medio ambiente atmosférico.

6. Respecto al ruido, se estará a cumplir lo dispuesto en el Decreto 48/1998, de 30 de junio, de protección del medio ambiente frente al ruido.

ANEXO IV

IV.1. En materia de vertidos y depuración de aguas.

1. Aquellas actividades que realicen vertido a alcantarillado deberán realizar analítica representativa del vertido, según la caracterización a la que se refiere el punto III.2.1.4, realizado tan pronto como se inicie la campaña de producción.

2. En base a esa analítica procederán a realizar su solicitud de vertido a alcantarillado público, presentando para ello la documentación a que hace referencia el Decreto 16/1999 sobre vertidos de aguas residuales industriales a alcantarillado, e informando a su municipio del programa de regularización propuesto para sus vertidos (que deberá aprobar el órgano ambiental competente). Esta documentación será asimismo presentada en la visita de certificación. En cualquier caso la empresa deberá proceder a ejecutar la solución de depuración propuesta (si esta se revela precisa) dentro de los criterios y plazos máximos del convenio.

En función de los resultados de la analítica se adoptará de entre las siguientes medidas:

a) Se dispondrá de un pretratamiento del agua de vertido consistente, al menos, en un tamizado de 1mm.

b) Se dispondrá de medios de neutralización del pH previo al vertido.

c) Se instalará una balsa o depósito de homogeneización con capacidad al menos de un día de tiempo de retención.

d) Se dispondrá de arquetas registrables con mantenimiento adecuado a la salida de los vertidos.

IV.2. Sobre la producción y gestión de residuos

1. Los residuos se caracterizarán y se identificarán en base al Código Europeo de Residuo, clasificándose en inertes, peligrosos y no peligrosos. Se realizará una segregación de todos y cada uno de los residuos producidos, evitando la mezcla de unos con otros, que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente o dificulte las operaciones de gestión aplicables a los mismos.

2. Los residuos se envasarán y etiquetarán en los casos que corresponda según la normativa de aplicación, en especial los de carácter peligroso.

3. Se dispondrán localizaciones, cuando menos provisionales, para un seguro y adecuado almacenamiento de todos y cada uno de los residuos producidos. Los almacenamientos de residuos deberán cumplir con lo estipulado en la normativa vigente.

4. Los residuos se entregarán para su gestión a empresas debidamente autorizadas en función del tipo y peligrosidad de los mismos.

5. En las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes a las aguas o al suelo se impedirá, con medidas al menos provisionales, la entrada de las precipitaciones atmosféricas en ellas.

6. No se constituirán escombreras o depósitos, temporales o definitivos, de residuos en terrenos de las propias instalaciones, o anejos a los mismos.

7. No se eliminará ningún tipo de residuos, incluidos los domésticos, por combustión directa e incontrolada de los mismos. No podrán arrojarse o verterse al alcantarillado, cauce o suelo. Se dispondrá de los medios oportunos, al menos provisionales, para evitar la incorporación de residuos a las corrientes de aguas residuales.

Consecuentemente, se excluirá cualquier operación de agrupamiento, pretratamiento o tratamiento «in situ», que traslade la contaminación, o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc. y posterior difusión incontrolada en el medio de los residuos producidos.

Las operaciones anteriores que constituyan una gestión de residuos se describirán en el Diagnóstico, para obtener - si procede - las oportunas autorizaciones, y en todo caso se realizarán cumpliendo los parámetros establecidos en la normativa vigente.

8. Los residuos procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier

otro equipo o medio utilizado deberán ser recogidos y gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

9. Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguiente operaciones de extinción, etc.) serán controlados y recogidos, dándoles el destino que precisen en función de las características de las materias recogidas.

10. No podrá disponerse ningún envase o depósito de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas alguna.

IV.3. Envases y residuos de envases:

Los residuos de envases producidos no se podrán destinar a vertedero. Se garantizará que su entrega a gestor va destinada a su reutilización o reciclado.

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8759 Anuncio de adjudicación de contrato de Servicios.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 44/2001

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: EDICION DE MAPAS DE LA REGION DE MURCIA EN DISTINTOS SOPORTES Y ESCALAS (A ESCALA 1:200.000, 2.000 EJEMPLARES EN PAPEL Y 2.000 EJEMPLARES EN RELIEVE. A ESCALA 1:400.000, 2.000 EJEMPLARES EN PAPEL.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Concurso Abierto

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 11.720.000 Pts (70.438,62 Euros)

5. Adjudicación.

a) Fecha:

b) Importe de adjudicación: 11.600.000 Pts (69.717,40 Euros)

c) Contratista: RUGOMA, S.A.

d) Nacionalidad: ESPAÑA

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 25 de julio de 2001.—El Secretario General,
Cristóbal Guirado Cid.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8760 Anuncio de adjudicación de contrato de Suministro no homologados.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 21/2001

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros no homologados

b) Descripción del objeto: DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACION, MIGRACION DE DATOS Y CONFIGURACIÓN DE UNA RED DE ALMACENAMIENTO S.A.N.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 13/06/2001

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Concurso Abierto

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 14.000.000 Pts (84.141,69 Euros)

5. Adjudicación.

a) Fecha:

b) Importe de adjudicación: 13.890.000 Pts (83.480,58 Euros)

c) Contratista: CD ROM INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES

d) Nacionalidad: ESPAÑA

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 25 de julio de 2001.—El Secretario General,
Cristóbal Guirado Cid.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8758 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 16/2001

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva

b) Descripción del objeto: AMPLIACION DE CALZADA CON CARRIL DE VIA LENTA EN LA CTRA. C-330

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: Núm. 117 de fecha 22/05/2001

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Subasta Abierta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 291,968,406 Pts (1,754,765.46 Euros)

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 30/7/2001
- b) Importe de adjudicación: 199,874,000 Pts (1,201,266.93 Euros)
- c) Contratista: GRUPO GENERAL DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCC. Y OBRAS S.L.
- d) Nacionalidad: ESPAÑA

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 30 de julio de 2001.—El Secretario General,
Cristóbal Guirado Cid.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8761 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva.**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 36/2001

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra Nueva
- b) Descripción del objeto: PROLONGACION Y ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO MARITIMO DEL PUERTO DE CABO DE PALOS

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M.: Núm. 130 de fecha 06/06/2001

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Subasta Abierta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 60.284.658 Pts (362.318,09 Euros)

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 1/8/2001
- b) Importe de adjudicación: 47.212.000 Pts (283.749,83 Euros)
- c) Contratista: COMPAÑIA TRIMTOR S.A.
- d) Nacionalidad: ESPAÑA

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 1 de agosto de 2001.—El Secretario General,
Cristóbal Guirado Cid.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8756 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva.**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 48/2001

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra Nueva
- b) Descripción del objeto: REPARACION Y REFUERZO FIRME CTRA. 14-D

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M.: Núm. 142 de fecha 21/06/2001

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Subasta Abierta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 21,196,563 Pts (127,393.91 Euros)

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 31/7/2001
- b) Importe de adjudicación: 15,615,508 Pts (93,851.09 Euros)
- c) Contratista: D.G. ASFALTOS S.A.
- d) Nacionalidad: ESPAÑA

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 31 de julio de 2001.—El Secretario General,
Cristóbal Guirado Cid.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8757 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva.**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 49/2001

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra Nueva
- b) Descripción del objeto: REPARACION Y REFUERZO DE FIRME DE LA CTRA. 2-D

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M.: Núm. 139 de fecha 18/6/2001,

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Subasta Abierta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 11,552,926 Pts (69,434.48 Euros)

5. Adjudicación.

a) Fecha: 31/7/2001

b) Importe de adjudicación: 8,459,861 Pts (50,844.79 Euros)

c) Contratista: GONZALEZ SOTO S.A.

d) Nacionalidad: ESPAÑA

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 31 de julio de 2001.—El Secretario General,
Cristóbal Guirado Cid.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8764 Anuncio de adjudicación de contrato Obra Nueva.**1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Administración

c) Número de expediente: IVSUA-0071/2001.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Construcción de 5 Viviendas y Local de Promoción Pública en Cehegín (c/ La Orden y Mesón Viejo).

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de Licitación: B.O.R.M: nº 123, de 29 de mayo de 2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Subasta Abierta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 40.096.511.-ptas. (240.984'88.-Euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: Orden de 09/07/2001.

b) Importe de Adjudicación: 39.755.000.-ptas. (238.932'36.-Euros).

c) Contratista: INPAL DE SANGONERA, S.L.

d) Nacionalidad: Española.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 93 del R.D.L. 2/200, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el art. 119 de su Reglamento.

Murcia, 20 de julio de 2001.—El Director Gerente,
Leopoldo Navarro Quílez.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8763 Anuncio de adjudicación de contrato Obras.**1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Administración

c) Número de expediente: IVSUA-0065/2001.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Reparación de Fachadas y Formación de Trasteros en Grupo de 15 V.P.P. en Librilla, (c/ José Méndez Ruiz).

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de Licitación: B.O.R.M: nº 123, de 29 de mayo de 2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Subasta Abierta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 13.941.066.-ptas. (83.787'49.-Euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: Orden de 09/07/2001.

b) Importe de Adjudicación: 12.495.000.-ptas. (75.096'46.-Euros).

c) Contratista: JOSE FRANCISCO PEREZ BAEZA

d) Nacionalidad: Española.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 93 del R.D.L. 2/200, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el art. 119 de su Reglamento.

Murcia, 20 de julio de 2001.—El Director Gerente,
Leopoldo Navarro Quílez.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8578 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 274/2001. Construcción de vivienda unifamiliar con sótano y almacén agrícola, en diputación Cazalla, Paraje de los Álamos de España, del T.M. de Lorca. Promovido por Sánchez Plazas, Celestino.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 29 de junio de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8580 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se inicia con motivo de las obras: "Proyecto de construcción de caminos de servicio complementarios en la autovía del Noroeste".

Con fecha 10 de abril de 2001 la Dirección General de Carreteras ha aprobado técnicamente el "Proyecto de Construcción de Caminos de Servicio Complementarios en la Autovía del Noroeste", aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública. A su vez, en virtud del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa se entiende declarada la urgencia y cumplido el trámite de necesidad de ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados, según el proyecto aprobado y sus reformados posteriores, dando derecho esta declaración a su ocupación inmediata. Por cuanto antecede, esta Dirección General ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones de interesados, bienes y derechos afectados que se detallan en el Anuncio expuesto en los Ayuntamientos de Alcantarilla, Murcia, Campos del Río, Albudeite, Mula, Bullas, Cehegín y Caravaca, así como en las oficinas de esta Dirección General sita en Plaza Santoña, nº 6 - Murcia, para que asistan al levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación conforme a lo establecido en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el cual tendrá lugar en los lugares, días y horas que se señalan a continuación:

LUGAR	FECHA	HORA
Ayuntamiento de Alcantarilla	12 de septiembre de 2001	10:00 a 13:00
Ayuntamiento de Murcia	13 de septiembre de 2001	10:00 a 13:00
Ayuntamiento de Caravaca	14 de septiembre de 2001	10:00 a 13:00
Ayuntamiento de Albudeite	18 de septiembre de 2001	10:00 a 13:00
Ayuntamiento de Campos del Río	18 de septiembre de 2001	16:00 a 17:00
Ayuntamiento de Mula	19, 20 y 21 de septiembre de 2001	10:00 a 13:00
Ayuntamiento de Bullas	25 y 26 de septiembre de 2001	10:00 a 13:00
Ayuntamiento de Cehegín	27 de septiembre de 2001	10:00 a 14:00
	28 de septiembre de 2001	09:00 a 13:00

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en dos diarios de la Región, el presente señalamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados, que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa

correspondiente y habrán de aportar el título de propiedad así como copia del poder, en el caso de actuar bajo representación, y el último recibo de la contribución territorial. El presente anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de domicilio ignorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 20.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Murcia a 23 de julio de 2001.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8579 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se inicia con motivo del documento: "Adecuación de expropiaciones para la ejecución de las obras de la autovía del Noroeste".

Con fecha 27 de marzo 2001 la Dirección General de Carreteras ha aprobado técnicamente el documento "Adecuación de Expropiaciones para la ejecución de las obras de la Autovía del Noroeste", por la que se ordena la incoación del expediente de expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras, y sobre la que recae Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de fecha 7 de mayo de 2001. Esta aprobación lleva implícita la declaración de utilidad pública. A su vez, en virtud del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa se entiende declarada la urgencia y cumplido el trámite de necesidad de ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados, según el proyecto aprobado y sus reformados posteriores, dando derecho esta declaración a su ocupación inmediata. Por cuanto antecede, esta Dirección General ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones de interesados, bienes y derechos afectados que se detallan en el Anuncio expuesto en los Ayuntamientos de Murcia, Campos del Río, Albudeite, Mula, Bullas, Cehegín y Caravaca, así como en las oficinas de esta Dirección General sita en Plaza Santoña, nº 6 - Murcia, para que asistan al levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación conforme a lo establecido en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el cual tendrá lugar en los lugares, días y horas que se señalan a continuación:

LUGAR	FECHA	HORA
Ayuntamiento de Murcia	9 y 10 de octubre de 2001	10:00 a 14:00
Ayuntamiento de Albudeite	16 de octubre de 2001	09:00 a 10:00
Ayuntamiento de Campos del Río	16 de octubre de 2001	12:00 a 13:00
Ayuntamiento de Mula	17 y 18 de octubre de 2001	10:00 a 13:00
Ayuntamiento de Bullas	23 de octubre de 2001	10:00 a 12:00
Ayuntamiento de Cehegín	24 de octubre de 2001	10:00 a 14:00
Ayuntamiento de Caravaca	25 de octubre de 2001	10:00 a 12:00

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en dos diarios de la Región, el presente señalamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados, que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente y habrán de aportar el título de propiedad así como copia del poder, en el caso de actuar bajo representación, y el último recibo de la contribución territorial. El presente anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de domicilio ignorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 20.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Murcia, a 23 de julio de 2001.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

8754 Anuncio de contratación.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

Nº Expediente: 50/01

Objeto del Contrato: "PROGRAMA DE SEGUIMIENTO BIOLÓGICO EN EL PARQUE REGIONAL DE LAS SALINAS Y ARENALES DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y ENTORNO DEL MAR MENOR".

Lugar de ejecución: MURCIA

Plazo de ejecución: 12 meses.

Tramitación: Ordinaria. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Concurso.

Presupuesto: 5.991.400,-Ptas. (CINCO MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS PESETAS).- (36.009,03 euros)

Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, Tfno. 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación de esta Consejería, Plaza Juan XXIII s/n 4ª planta, teléfonos: 968362556 y 968362542.

Requisitos específicos del contratista:

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, establecida en el Anexo 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que a continuación se indica:

- Informe de instituciones financiera o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Titulaciones profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.

- Relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres años que incluya fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

- Descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de veintiséis (26) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas, del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Artº. 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Documentación que integran las ofertas:

Sobre nº 1: Proposición económica.

Sobre nº 2: Documentación administrativa.

Sobre nº 3: Documentación técnica.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día siguiente al del plazo de finalización de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Se podrán consultar los Pliegos de Cláusulas Administrativas a través de Internet, en la siguiente dirección: www.carm.es.

Murcia a 2 de agosto de 2001.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

8762 Anuncio de adjudicación de contrato de subasta.

1.- Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 13/01

2.- Objeto del Contrato.

a) Tipo de Contrato: OBRAS

b) Descripción del objeto: ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A NÚCLEOS DISEMINADOS DE BLANCA..

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 3 de Abril de 2000.

3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto Base de Licitación.

Importe Total: 48.933.753,- ptas.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 29 de Junio de 2001.
- b) Contratista: TERRES EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 39.122.000,- Ptas.

Murcia a 5 de julio de 2001.—El Secretario General,
José Fernández López.

- 334/00 CAZA. JOSE ANGOSTO SALMERON. CANOVAS DEL CASTILLO, 24. CIEZA. Art. 114.19 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 75.000 Ptas. / 450,76 Euros.

- 340/00 CAZA. MARIANO AMADOR HEREDIA. LOS ANCHES, S/Nº. FUENTE ALAMO. Art. 114.22 y 114.5 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 50.000 Ptas. / 300,51 Euros.

- 364/00 CAZA. RAFAEL DE ARCOS LAGUINA. SAN IGNACIO, 12. MURCIA-ESPINARDO. Art. 114.22 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 25.000 Ptas. / 150,25 Euros.

Murcia, 23 de julio de 2001.—El Director General del Medio Natural, **Carlos Brugarolas Molina.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

8585 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Negociado de Sanciones de Caza y Pesca Fluvial de esta Dirección General del Medio Natural, C/ Alfareros, 4 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por la Ilmo. Sr. Director General del Medio Natural cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nº EXPEDIENTE / NOMBRE / DOMICILIO / MUNICIPIO / INFRACCION E IMPORTE.

- 26/01 CAZA. MIGUEL PERONA JIMENEZ. SAN BARTOLOME, 3-1º. MURCIA. Art. 114.19 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 75.000 Ptas. / 450,76 Euros.

- 222/00 CAZA. MARIANO PAREDES RUIZ. NUESTRA SEÑORA DE LORETO, Nº 48. LOS MONTESINOS. Art. 114.22 y 115.8 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 100.001 Ptas. / 601,02 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

8586 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Negociado de Sanciones de Caza y Pesca Fluvial de esta Dirección General del Medio Natural, C/ Alfareros, 4, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora Dña. Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretario D. Antonio Jesús Contreras Hellín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto.

Nº EXPEDIENTE / NOMBRE / DOMICILIO / MUNICIPIO / INFRACCION E IMPORTE.

- 59/01 CAZA. JOSE MORENO AMADOR. PINTOR VILLANUEVA, 6. LORCA. Art. 114.5, 114.22, 115.8, 115.14, 99.1.f y 99.1.c de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna

Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 200.000 Ptas. / 1.202,02 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

- 60/01 CAZA. ANTONIO CASTILLA JORA. DR. MARIANO RUIZ, 2. MAZARRON. Art. 114.5, 114.22, 115.8, 115.14, 99.1.f y 99.1.c de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 200.000 Ptas. / 1.202,02 Euros . Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

- 61/01 CAZA. SANTOS MORENO AMADOR. C/. BAEZA, 25. LORCA. Art. 114.5, 114.22, 115.8, 115.14, 99.1.f y 99.1.c de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 200.000 Ptas. / 1.202,02 Euros . Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

- 64/01 CAZA. DOMINGO MARTINEZ GARRE. C/. SANTOMERA, 9, 3º C. TORREVIEJA. Art. 114.22, 115.8, 115.14 y 99.1.F de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 150.000 Ptas. / 901,52 Euros .

Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

- 66/01 CAZA. JUAN ANTONIO PAMIES PAREDES. C/. CASAS CARITAS, 6. TORREVIEJA. Art. 114.22, 115.8, 115.14 y 99.1.F de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 150.000 Ptas. / 901,52 Euros . Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

- 68/01 CAZA. ANTONIO RUIZ ALACID. DIVINA PASTORA, 11 (ALMAZARA). FORTUNA. Art. 114.18 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 100.000 Ptas. / 601,01 Euros.

- 84/01 CAZA. ISMAEL BARNES GONZALEZ. C/. TERAMO, 6. POLIGONO SANTA ANA. CARTAGENA. Art. 115.16 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 100.001 Ptas. / 601,02 Euros . Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO.

Murcia, 23 de julio de 2001.—El Director General del Medio Natural, **Carlos Brugarolas Molina**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio Instituto de Fomento de la Región de Murcia

8581 Resolución por la que se publica la relación de subvenciones y ayudas concedidas por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia durante el primer semestre del año 2001.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.6 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la relación de las subvenciones y ayudas, concedidas por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia durante el primer semestre del año 2001, con cargo a los presupuestos del mismo.

El contenido y datos de la relación se expresan en Anexo adjunto a esta Resolución

Murcia, 27 de julio de 2001.— El Director, **Francisco Sardina Costa**.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	OBJETO DE LA SUBVENCION	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBVENCIÓN
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30388714	ABELLAN VENDING, S.L.	12.957.877
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	A03033057	ABONOS ORGANICOS NACIONALES, S.A.	7.933.309
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30539506	ABRASIVOS PEÑARUBIA, S.L.	1.955.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	A30111413	ADHESIVOS DEL SEGURA, S.A.	2.278.770
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30598080	ADHESIVOS INDUSTRIALES,C.E., S.L.	1.404.495
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30123756	ADHESIVOS ROMERO GARCIA, S.L.	8.457.240
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	27477467B	ALEJANDRO VIVANCOS SERRANO	1.947.100
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	74331192E	ALFONSO MOLINA PEREZ	3.507.082
1603731A*77000*G02001	PAIE INVERSION.	A30485130	ALIMINTER, S.A.	19.526.000
1603731B*77002*G02001	PROTUR INVERSION.	B30118251	ALPORCHONES, S.L.	2.529.203
1603731B*77301*G02001	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	B73088700	ALPRED, S.L.	154.485
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30370571	ALTERNATIVAS ENERGETICAS DE MURCIA, S.L.	6.370.000
1603731B*77001*G02001	PAIC INVERSION.	27435116A	ANA MARIA ALFOCEA MARTINEZ	274.350
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	77504538N	ANDRES BOLUDA ESPEJO	11.095

1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	E30346332	ANGEL VERA ANDRES Y OTROS, C.B.	4.851.174
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30553085	ANTONIO ABELLAN CARAVACA, S.L.	3.268.005
1603731B*77001*G02001	PAIC INVERSION.	27447680D	ANTONIO BUENDIA VELAZQUEZ	149.639
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	E30589170	ANTONIO SANCHEZ TORRES Y OTRO, C.B.	1.638.278
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	22901102W	ANTONIO VICTORIA RUBIO	1.069.218
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30345664	ARIDOS Y HORMIGONES SANCHEZ DE LA CRUZ, S.L.	10.725.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	A30014047	AROM, S.A.	19.700.447
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30487813	ARTEGRAF FOTOPOLIMERO, S.L.	11.031.332
1603731B*77001*G02001	PAIC INVERSION.	B30557227	AUTOTECNOLOGIAS, S.L.	708.800
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	A30007264	AUXILIAR CONSERVERA, S.A.	8.552.546
1603731B*77400*G02001	AYUDAS A EQUIPAMIENTOS ECONOMICOS.	P3001300G	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	11.232.480
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30030134	BALLESTAS JEMEL, S.L.	2.852.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30587216	BARNIZADOS CAYMAR, S.L.	5.576.982
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30634141	BERCAES, S.L.	3.583.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30431126	BERCAMPI, S.L.	2.101.312
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	27455437S	BIENVENIDO LAX MATEO	1.910.855
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	Z7300070E	BOLERA DE MURCIA S.A.	13.902.500
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	A30128672	BORTUBO, S.A.	6.507.855
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B73082588	BROMUR ILUMINACION, S.L.	5.612.700
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30332225	C Y E METALICAS DONATE, S.L.	1.074.050
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	E30337349	C.B. JUAN FRANCISCO LARDON OLMEDA Y JOSE HUESCAR ROMERO	10.277.199
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30516348	CALZADOS MARAVILLAS, S.L.	1.960.907
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30447593	CANTO PALAO MUEBLES, S.L.	1.344.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30512172	CARROCERIAS RUYGAR LORCA, S.L.	13.812.411
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30097562	CARROCERIAS Y GRUAS LUCAS, S.L.	13.090.443
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30097562	CARROCERIAS Y GRUAS LUCAS, S.L.	4.200.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30599500	CARYVE ILUMINACION, S.L.	800.040
1603731B*77002*G02001	PROTUR INVERSION.	B73015257	CASAS DE MONTAÑA LA CARABA, S.L.	3.315.134
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30411938	CATLIKE SPORT COMPONENTS, S.L.	11.997.147
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30479745	CAUDAL SISTEMAS DE RIEGO, S.L.	10.727.134
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30479745	CAUDAL SISTEMAS DE RIEGO, S.L.	336.700
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B73095473	CEHOM CENTRO DE ESTETICA MASCULINO, S.L.	2.016.693
1603731B*77002*G02001	PROTUR INVERSION.	B73031577	CENTRO PARA EL TURISMO ECOLOGICO DEL MAR MENOR, S.L.	7.450.000
1603731B*77301*G02001	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	B73096380	CIENT PLANETAS, S.L.	76.425
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B73063562	CIFACITA, S.L.	13.170.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30082432	COMERCIAL AGRICOLA DE RIEGOS, S.L.	2.200.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	A20083291	COMERCIAL DE HOJALATA Y METALES, S.A.	13.440.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30732804	COMMER WORLD, S.L.	3.250.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30737860	COMPLEJO GRAFICO, S.L.	15.130.690
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	F30142434	COMUME, S.COOP.	1.430.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30511984	CONFECCIONES EVARISTO GONZALEZ, S.L.	2.616.848
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	A30030977	CONFECCIONES SAN FRANCISCO, S.A.	17.288.204
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	F73057697	CONFELOR, S. COOP.	976.680
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	F30388755	CONSOLTRANS, S.C.L.	1.719.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B73065237	COREMAIN DEL LEVANTE, S.L.L.	5.837.478
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30265680	CRISTALERIA CORBALAN, S.L.	8.095.495
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	74344079Y	CRISTOBAL VERA VERA	3.073.433
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	E30354872	CUBI PLAYA, C.B.	1.642.979
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30571442	CUBITOS BUMAR, S.L.	4.630.031
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30546378	CUMA SISTEMAS ELECTRONICOS, S.L.	4.907.958
1603731B*77500*G02001	DESARROLLO LOGISTICO.	B30299473	CURBAMA, S.L.	60.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	F30544894	CURSILLO, SOC. COOP	1.113.874
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	A30028765	CURTIDOS JACOBO GOMEZ E HIJOS, S.A.	8.919.518
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30427058	CURTIDOS MIGUEL ANGEL MARTINEZ, S.L.	4.543.037
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30149843	CURTIDOS SAN CRISTOBAL 6, S.L.	4.675.313
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30343362	DARPI, S.L.	6.565.867
1603731B*77002*G02001	PROTUR INVERSION.	B30500235	DESARROLLO E INICIATIVAS SUBACUATICAS, S.L.	7.592.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	A30158489	DIN-LORCA, S.A.	1.868.400
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B73051427	DISFRIMUR LOGISTICA, S.L.	595.000

1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30541825	DISFRIMUR, S.L.	595.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	F30265821	DOYMA, SOC.COOP.	1.000.799
1603731B*77301*G02001	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	B30469571	DRESDA TRANSPORTES, S.L.	380.546
1603731B*77001*G02001	PAIC INVERSION.	B81251936	EGE MARCO MOBILIARIO INTERNACIONAL, S.L.	708.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	A30033385	ELECTRICIDAD FERYSAN, S.A.	295.365
1603731B*77500*G02001	DESARROLLO LOGISTICO.	B73096455	ELINCE NETWORKS, S.L.	900.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30539753	ELIO 2, S.L.	5.336.446
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B73070641	EMBALAJES TECNICOS PLASTICOS, S.L.L.	1.228.680
1603731B*77001*G02001	PAIC INVERSION.	23224113R	ENCARNACION NAVARRO GUERRERO	167.751
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B82169020	ENMIENDAS Y ABONOS ORGANICOS, S.L.	21.500.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30125520	ENVAPACK, S.L.	15.127.800
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B73081515	ENVASES DEL MEDITERRANEO, S.L.	3.345.876
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30420111	ENVASES MUÑOZ S.L.	3.538.621
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	F73073256	ENZO FABRICHE, S.COOP.	8.427.884
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30741094	EPAMEC, S.L.	5.939.925
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	F30468086	ESTANMUR, SOC. COOP.	1.425.280
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30207070	ETIQUETAS ADHEGRAFIC, S.L.	5.150.827
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	A30098495	EUROSIDERURGICA, S.A.	11.997.561
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B73069726	FABRICA CONDUCTO VENTILACION, S.L.	3.584.636
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	A30091722	FABRICACION CADENAS INDUSTRIALES, S.A.	1.620.660
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	23237930H	FELIPE GARCIA CANOVAS	1.151.290
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B73042707	FEREZ Y BERMEJO, S.L.	4.787.658
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	A30420798	FILMWWRAP, S.A.L.	7.249.070
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30596258	FIVIRMUR, S.L.	1.722.502
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30593339	FOTOMECANICA Y SCANEADO, S.L.	2.279.085
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	E30237440	FRANCISCO GUARDIOLA RUIZ Y CARMEN MORALES MARCOS, C.B.	2.327.700
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	22983356P	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MAÑOGIL	1.711.410
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	27481204E	FRANCISCO JESUS MARTINEZ BAÑOS	1.333.479
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30591507	FRANCO MOBILIARIO URBANO, S.L.	2.040.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30431092	FRESMOBIL, S.L.	5.604.141
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30510473	FUNERARIA TANATORIO SANTISIMA CRUZ, S.L.	2.552.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30510473	FUNERARIA TANATORIO SANTISIMA CRUZ, S.L.	2.700.000
1603731B*77301*G02001	AYUDA SERVICIOS AVANZADOS TELECOMUNIC.	E73101347	GARAULET COSMETICA, C.B.	125.000
1603731B*77400*G02001	AYUDAS A EQUIPAMIENTOS ECONOMICOS.	A30708705	GENERAL ESPAÑOLA DE MADERAS GEMSA, S.A.	8.821.500
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B73065583	GESTIONA ASESORIA DE INSTALADORES, S.L.	366.960
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	77508806W	GINES GONZALEZ SIMON	1.904.471
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30204622	GOMAS ANPEYAN, S.L.	5.847.690
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30505861	GRAFICAS DE MOLINA, S.L.	6.272.400
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B73064032	GRAN TEXTIL, S.L.L.	1.313.382
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B73071862	GRUPO HERMABE MURCIA, S.LTD.	4.605.474
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B73048019	GRUPO JOYME MURCIA, S.L.	2.028.457
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30577522	GRUPO PULICORTE MURCIA, S.L.L.	10.407.280
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30483820	GUZMAN Y GALINDO ASESORES, S.L.	56.260
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	F30004444	HERMANDAD FARMACEUTICA DEL MEDITERRANEO, S.C.R.L.	25.000.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30071468	HERMANOS AZORIN SORIANO, S.L.	969.151
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	A30631972	HERMANOS INGLES, S.A.	6.500.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30557037	HERRAJES Y SISTEMAS BELKRISS, S.L.	1.189.261
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B73039638	HEXAMUEBLE 99, S.L.	1.500.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	A30131973	HIDROCONTA, S.A.	1.553.550
1603731A*77000*G02001	PAIE INVERSION.	A30092456	HIJOS DE ALBERTO SOTO, S.A.	11.092.880
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30310577	HIJOS DE TOMAS CAMPOS, S.L.	1.350.000
1603731B*77500*G02001	DESARROLLO LOGISTICO.	B73022733	HNOS. TOVAR EXCLUSIVAS EN ALIMENTACION, S.L.	95.000
1603731B*77002*G02001	PROTUR INVERSION.	B30535983	HOTEL REYAMAR DE MAZARRON, S.L.	10.459.144
1603731B*77002*G02001	PROTUR INVERSION.	A30011282	HOTEL SIETE CORONAS, S.A.	9.421.152
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30538185	IMPEXPORT COMERCIAL GUIMAR, S.L.	930.500
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30449219	IMPRESA GUIRAO, S.L.	1.636.930
1603731B*77002*G02001	PROTUR INVERSION.	B30571889	INAZARES RURAL, S.L.	4.644.543
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	A30068944	IND. PLASTICAS DEL SURESTE, S.A.	1.450.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B73062580	INDETEK ARTES GRAFICAS, S.L.	12.245.693

1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30547145	INDUSTRIAS GRAFICAS NOVOARTE, S.L.	4.265.139
1603731B*77300*G02001	SUBVENCION ACTIVIDADES I+DT.	B30028187	INDUSTRIAS JOVIR, S.L.	1.790.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30045116	INDUSTRIAS QUIMICAS MEGAR, S.L.	1.800.000
1603731B*77500*G02001	DESARROLLO LOGISTICO.	B30577951	INGENIEROS CONSULTORES TECNICOS EN MEDIOAMBIENTE, S.L.L.	750.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30225429	INMESOL, S.L.	5.392.000
1603731A*77000*G02001	PAIE INVERSION.	A30016638	INNOVACIONES AROMATICAS IND. GOMEZ HERMANOS, S.A.	15.909.359
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	F73070195	INNOVACIONES GRAFICAS, S.C.L.	5.678.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B73045676	INTEGRAF MAGENTA, S.L.	15.083.360
1603731B*77001*G02001	PAIC INVERSION.	A30246151	INTERAPOTHEK, S.A.	11.948.450
1603731B*77400*G02001	AYUDAS A EQUIPAMIENTOS ECONOMICOS.	A30551782	INVERSIONES INMOBILIARIAS GARHE, S.A.	3.177.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B73131732	IREKA GARDEN, S.L.	4.258.142
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B73020760	IRONSHEET, S.L.	5.694.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	22357150T	ISABEL ESPALLARDO TUERO	2.516.720
1603731B*77002*G02001	PROTUR INVERSION.	B30078935	ISLA PLANA, S.L.	16.214.284
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30400774	JEROCALOR, S.L.	166.770
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	27450754R	JESUS PEREZ SANCHEZ	1.034.902
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30393797	JOAQUIN HERNANDEZ GARCIA, S.L.	3.145.919
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	29038290P	JOAQUINA MILANES MARTINEZ	1.023.500
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	22894776R	JOSE AGUSTIN MARTOS SANCHEZ	3.026.177
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	22433065S	JOSE ANTONIO LOPEZ TUDELA	3.042.800
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	23216738D	JOSE ANTONIO MARTINEZ MURCIA	2.311.211
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	27430569X	JOSE COSTA GALLEG0	3.928.161
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	02685586Z	JOSE DEL AMOR GAL0	2.668.400
1603731B*77002*G02001	PROTUR INVERSION.	52811495E	JOSE GARCIA SANCHEZ	4.449.652
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	A30136576	JOSE IBAÑEZ GARCIA, S.A.	3.200.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	E30407670	JOSE NAVARRO GARCIA Y OTRO, C.B.	2.211.984
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	74271041Q	JOSE REINA GARCIA	784.229
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	74432599E	JOSE SANCHEZ MARTINEZ	1.914.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	22925817S	JOSE SOTO PEREZ	1.334.515
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	27465551D	JOSEFA DIAZ NAVARRO	5.439.054
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	74340330Y	JOSEFA PUCHE SORIANO	3.418.131
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	27478717L	JUAN ANTONIO MERINO MURCIA	1.249.750
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	77507258H	JUAN JOSE ROJO ARQUES	3.819.189
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	27472999M	JUAN MANUEL ACOSTA FRANCO	24.660
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	22473910N	JUAN SANCHEZ IBAÑEZ	5.594.600
1603731B*77002*G02001	PROTUR INVERSION.	29069930T	JUANA MARIA SERRANO GIL	196.910
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30557284	KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS, S.L.	19.900.000
1603731B*77002*G02001	PROTUR INVERSION.	A30051627	LA MESEGUERA, S.A.	5.165.229
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30456271	LABORATORIOS ALMOND, S.L.	4.961.530
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30732861	LACADOS Y REVESTIMIENTOS DE MUEBLES S.L.	1.740.162
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	A30120018	LAMINADOS SIDERURGICOS, S..A	9.892.500
1603731B*77500*G02001	DESARROLLO LOGISTICO.	B30486633	LAMPARAS LEYSA, S.L.	65.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	E30726087	LARDIN SEVILLA, C.B.	2.865.254
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	A30127989	LAVANDERIA HOSTELERA, S.A.	2.267.150
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30693964	LOPERCARP, S.L.	948.725
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	77507340P	LUIS GARRIDO MARTINEZ	2.185.427
1603731A*77000*G02001	PAIE INVERSION.	77512231T	M. JESUS AMO LUCAS	914.626
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30716732	M. TORRES INGENIERIA DE PROCESOS, S.L.	5.288.599
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30567028	MACOANSAL, S.L.	4.919.830
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30584684	MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS COSTA CALIDA, S.L.	595.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	22457851F	MANUEL MORENO MARTINEZ	3.582.702
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30463574	MANUFACTURAS DEL PAPEL CHEMA S.L.	1.842.896
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	22462645V	MARI TRINI MORA PEREZ	555.813
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	34817376E	MARIA DEL MAR ABENZA MARTINEZ	2.692.309
1603731B*77001*G02001	PAIC INVERSION.	34794893X	MARIA ISABEL CACERES SANCHEZ	431.640
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B73001638	MARMOLES CARMU, S.L.	24.785.131
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B73046922	MARMOLES CHURRANGO, S.L.	6.069.768
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	A30158612	MARMOLES MARIN, S.A.	1.124.190
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	A30054878	MARMOLES PEÑAMORA, S.A.	5.520.000

1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B73051344	MARMOLES RAIMAR, S.L.	14.655.194
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	A30023592	MARMOLES SAN MARINO, S.A.	2.560.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	A30121008	MARMOLES SANDOVAL, S.A.	11.910.592
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30034730	MARMOLES TORREMAR, S.L.	16.877.996
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	29047637V	MARTIN ALARCON TEROL	9.777.222
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30376222	MATIAS LOPEZ Y LOPEZ, S.L.	5.173.322
1603731B*77002*G02001	PROTUR INVERSION.	B73042491	MESON RESTAURANTE GUSTAVO, S.L.	223.320
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30394738	METALICAS ALMUDI, S.L.	8.875.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30498224	METALISTERIA BARQUEROS, S.L.	2.836.340
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30706212	METALOX DE CARTAGENA, S.L.	1.819.594
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30072425	METALURGICAS JIMENEZ MIRALPEIX, S.L.	4.354.880
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30742076	MIBERICO SUR S.L.	10.652.880
1603731B*77002*G02001	PROTUR INVERSION.	27440430G	MIGUEL CONTRERAS GUILLEN	6.083.847
1603731B*77001*G02001	PAIC INVERSION.	B30373153	MOTOS PACUTOS, S.L.	1.105.050
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30451801	MUEBLES BELMAR, S.L.	2.483.120
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30258396	MUEBLES FRAMAN, S.L.	824.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30038145	MUEBLES JOVER, S.L.	1.020.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30428569	MURSEM, S.L.	1.411.887
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30040620	NAVARRO AZORIN, S.L.	12.601.127
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B73074338	NET CONSTULTORES MAR MENOR, S.L.	192.340
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	A48410849	OPTIROC PREMIX, S.A.	8.610.700
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B73043697	ORTIZ Y SERRANO, S.L.L.	1.912.952
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	74418530Y	PABLO SAEZ GARCIA	1.258.400
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30073324	PAGAN SPORT, S.L.	10.000.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	A30234868	PAPELERA DEL SEGURA, S.A. (PRIETOPAPEL)	13.997.984
1603731B*77002*G02001	PROTUR INVERSION.	B73060790	PARDO MASE, S.L.	9.000.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30350953	PATROCINIO GARCIA, S.L.	7.554.600
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	19457741V	PEDRO PARRA NIEVES	1.016.656
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30345573	PIEDRAS ARTIFICIALES HERMANOS CARRION, S.L.	1.441.609
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B73052565	PINTURAS Y LACADOS RUIMAZ, S.L.	1.391.450
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30560569	PLACAS DEL SEGURA, S.L.	3.854.350
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30335681	PLACAS MURCIA, S.L.	6.920.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30137210	PLASTICOS LEANDRO MARTINEZ AGUILAR, S.L.	1.476.621
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	A30108328	PLASTICOS PINATAR, S.A.	2.711.500
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	A30108328	PLASTICOS PINATAR, S.A.	7.650.000
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	A30068324	POCHICHE, S.A.	679.875
1603731A*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B73064784	PORTALES CASTRO, S.L.	646.955
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30402127	PREFABRICADOS DE HORMIGONES MONTALBAN Y RODRIGUEZ, S.L.	1.515.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B73028698	PREFABRICADOS DEL SEGURA, S.L.	15.000.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	A30032718	PREFABRICADOS MONTEAGUDO, S.A.	627.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B73079410	PREMALI, S.L.	19.143.685
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	A30013791	PROBELTE, S.A.	14.491.800
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30581789	PROCESOS METALICOS DEL SURESTE, S.L.	2.839.103
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30247886	PROMOCIONES BEALMAR, S.L.	9.998.949
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30574107	PUBLISHOP WORLD, S.L.L.	2.721.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	22930532S	RAFAEL PASTOR ESPIN	900.112
1603731B*77002*G02001	PROTUR INVERSION.	22347398T	RAFAELA GIMENEZ BAQUERO	1.468.200
1603731B*77001*G02001	PAIC INVERSION.	34833100Z	RAQUEL JIMENEZ SANCHEZ	260.540
1603731A*77000*G02001	PAIE INVERSION.	A30733968	RATIONAL FOOD, S.A.	8.563.076
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30168744	RECHAPADOS RUIZ, S.L.	3.376.013
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	F73067845	RECICLAJES DEL GUADALENTIN, SOC.COOP.	2.128.909
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30120281	RECTIFICADOS ANJO, S.L.	2.002.500
1603731B*77001*G02001	PAIC INVERSION.	A30402291	REGULADORA DE COMPRAS DEL MEDITERRANEO, SA	25.000.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30557110	REPARACION Y MANTENIMIENTO HIJOS DE GONZALEZ Y SOLANO, S.L.	2.356.577
1603731B*77600*G02001	PROGRAMA DE COOPERACION EMPRESARIAL.	B30240675	RIEGOS DE LEVANTE MURCIA, S.L.	2.250.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	A30587885	ROCLANO, S.A.	23.390.802
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B73004095	ROMASA CERAMICAS, S.L.	18.503.712
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30484802	ROVIALL QUIMICA, S.L.	17.208.784
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	A30068308	RUFETE, S.A.	3.328.000

1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	F30014054	S.A.T. 1381 ALGODONERA DE TORRE PACHECO	2.310.208
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30436364	SAAVEDRA FOTOMECANICA, S.L.	1.539.400
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30453443	SAGOMETAL, S.L.	1.778.610
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30035968	SANCAL DISEÑO, S.L.	5.848.564
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	A30012041	SEBASTIAN GARCIA E HIJOS, S.A.	9.417.984
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30391858	SECOM ILUMINACION, S.L.	1.200.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30358022	SERLIZ, S.L.	906.430
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B73084477	SERVICIOS HOSTELEROS DE ALCANTARILLA, S.L.	6.382.009
1603731B*77500*G02001	DESARROLLO LOGISTICO.	A30161012	SERVIMAN MURCIA, S.A.	650.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	F30325807	SERVIMUR, SOC. COOP.	1.637.150
1603731B*77300*G02001	SUBVENCION ACTIVIDADES I+DT.	B30469035	SINERGIA TECNOLOGICA, S.L.	14.965.000
1603731B*77002*G02001	PROTUR INVERSION.	F30575450	SOCIEDAD COOPERATIVA JLN	7.898.630
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	74318934T	SOLEDAD MARTINEZ RUIZ	1.591.766
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B41545609	STOP-FLUID, S.L.	5.113.580
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30686208	T. ILLAN, S.L.	4.774.800
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30351019	TABLEROSA, S.L.	649.950
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30204887	TALLERES ANTONIO NAVARRO, S.L.	1.967.765
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30717458	TALLERES BUIGUES, S.L.	16.630.152
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30435762	TALLERES GUILLESAN, S.L.	353.430
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30098503	TALLERES HERMANOS PINA, S.L.	6.393.383
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30444921	TALLERES MANUEL ROBLES, S.L.	1.836.600
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30535744	TALLERES MARIN RIVERA, S.L.	4.792.937
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B73068843	TALLERES UNIMETAL, S.L.L.	1.830.011
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30494918	TAPIZADOS DANFRE, S.L.	1.809.437
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B73024986	TAPIZADOS ORTUÑO, S.L.	5.850.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B73097305	TECNICAS DE EXTRUSION E INYECCION DE MURCIA, S.L.	13.300.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B73039224	TECNOELECTRIC LAS TORRES, S.L.L.	1.320.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30095541	TEDYMAG, S.L.	6.953.547
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B73058935	TELYJO, S.L.	4.241.910
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30032676	TENERIA LORPIEL, S.L.	2.504.034
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30390140	TOLDOS DEL SEGURA, S.L.	15.888.774
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	E30215537	TOMAS LUJAN SOLANO Y OTROS, C.B.	5.943.644
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30598726	TONELERIA HERFE, S.L.	8.767.365
1603731B*77500*G02001	DESARROLLO LOGISTICO.	B30339899	TORRELUCAS, S.L.	650.000
1603731B*77002*G02001	PROTUR INVERSION.	B30416085	TOURIST LAGOVE, S.L.	3.296.240
1603731B*77303*G02001	PLAN DE CALIDAD INDUSTRIAL.	B30164784	TRANSPORTES HERMANOS SANCHEZ SERRANO, S.L.	595.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30728935	TREBOL QUIMICA, S.L.	2.015.700
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	A30095046	TRITURADOS ROMERAL, S.A.	4.466.554
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30294516	TUBO-MURCIA, S.L.	4.900.000
1603731B*77100*G02001	UNDEMUR COMISIONES.	G30048086	UNDEMUR, S.G.R.	278.680.000
1603731B*77101*G02001	UNDEMUR PROVISIONES TECNICAS.	G30048086	UNDEMUR, S.G.R.	174.000.000
1603731B*77001*G02001	PAIC INVERSION.	B73083461	UNIFORMES MURCIA, S.L.	2.112.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B73088536	VESTA SERVICIOS PARA EL HOGAR, S.L.	758.204
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30209613	VISERAS SAKALI, S.L.	9.463.842
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30376594	VOLTRAILER, S.L.	12.000.000
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30741623	WOODCAR, S.L.	1.462.500
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30045421	ZAFRILLA, S.L.	1.686.400
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30433247	ZAYMA SHOES, S.L.	1.629.200
1603731B*77000*G02001	PAIE INVERSION.	B30451280	ZYAN LABORATORIO FOTOGRAFICO Y COPISTERIA, S.L.	4.596.399

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

8751 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea subterránea de media tensión.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U., C.I.F./N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n - MURCIA.
- b) Denominación: Línea Subterránea de Media Tensión.
- c) Situación: C/ San Marcial, Protección, Andrés Carrillo, Tetuán y Numancia.
- d) Término/s Municipal/es: La Unión.
- e) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro.
- f) Características técnicas:
LÍNEA ELÉCTRICA.
Tipo: Subterránea.
Origen: C.T. San Marcial.
Final: C.T. Numancia.
Longitud: 270 metros.
Tensión de suministro: 20 kV.
Conductores: 3(1x150) mm² AL, DHZ1.
Aisladores: —
Apoyos: —
- g) Presupuesto de la instalación: 1.841.192,- Ptas.
- h) Procedencia de los materiales: Nacional.
- i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Ángel Martínez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial.
- j) Expediente n.º: 2E01AT4443.

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, N.º 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia a 5 de julio de 2001.- El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

8750 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea subterránea de media tensión.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n - MURCIA.
- b) Denominación: Línea Subterránea de Media Tensión.
- c) Situación: Casco Urbano.
- d) Término/s Municipal/es: Lorca.
- e) Finalidad de la instalación: Distribución eléctrica.
- f) Características técnicas:
LÍNEA ELÉCTRICA.
Tipo: Subterránea.
Origen: L.S.M.T. «Eras de San José».
Final: C.T. La Seda.
Longitud: 240 metros.
Tensión de suministro: 20 kV.
Conductores: DHZ1 3(1x150) AL - 12/20.
Aisladores: —
Apoyos: —
- g) Presupuesto de la instalación: 2.416.867,- Ptas.
- h) Procedencia de los materiales: Nacional.
- i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Joaquín Villar Gómez, Ingeniero Técnico Industrial.
- j) Expediente n.º: 2E01AT4444

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, N.º 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia a 5 de julio de 2001.- El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

8752 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea subterránea de media tensión.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U., C.I.F./N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n - MURCIA.
- b) Denominación: Línea Subterránea de Media Tensión.
- c) Situación: Casco Urbano.
- d) Término/s Municipal/es: Lorca.
- e) Finalidad de la instalación: Distribución eléctrica.
- f) Características técnicas:
LÍNEA ELÉCTRICA.
Tipo: Subterránea.
Origen: C.T. Morata.

Final: C.T. Molino Valdés.

Longitud: 169 metros.

Tensión de suministro: 20 kV.

Conductores: DHZ-1 3(1x150) mm² Al - 12/20.

Aisladores: —

Apoyos: —

g) Presupuesto de la instalación: 1.304.392,- Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Joaquín Villar Gómez, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente n.º: 2E01AT4442.

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las Alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia a 5 de julio de 2001.- El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

8753 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea subterránea de media tensión.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. nº A-95075578 y con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n - MURCIA.

b) Denominación: Línea Subterránea de Media Tensión.

c) Situación: C/ Fray Diego de Cádiz y Martín Morata.

d) Término/s Municipal/es: Lorca.

e) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro de energía.

f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Tipo: Subterránea.

Origen: C.T. Fray Diego.

Final: C.T. Molino Valdés.

Longitud: 283 metros.

Tensión de suministro: 20 kV.

Conductores: DHZ1 3(1x150) AL.

Aisladores: —

Apoyos: —

g) Presupuesto de la instalación: 2.124.913,- Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Ángel Martínez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente n.º: 2E01AT4456.

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio

Murcia a 5 de julio de 2001.- El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Turismo y Cultura

8584 Edicto por el que se notifica el acuerdo de iniciación del expediente sancionador n.º 5T01PS0028, por no haberse podido practicar en el domicilio que figura en el expediente.

Por el presente se hace saber a la mercantil Casa Cándido, S.L., como titular del establecimiento denominado Restaurante Casa Cándido cuyo último domicilio conocido es Santo Domingo, 13, en Lorca, que por el Director General de Infraestructuras de Turismo ha sido acordada la iniciación del expediente sancionador n.º 5T01PS0028 que se tramitará por el procedimiento simplificado previsto en el capítulo V del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. de 9 de agosto) en base a los siguientes hechos:

No poner a disposición de la Inspección Regional de Turismo, en el momento de la actuación inspectora, los documentos acreditativos del establecimiento o del ejercicio profesional, relativo al cambio de titularidad y a la ampliación del restaurante.

Dichos hechos, pueden ser constitutivos de una infracción leve del art. 62, apartado b de la Ley 11/97, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente, haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de poder alegar cuanto considere conveniente a sus intereses en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la presente publicación (art.: 24.2 del R.D. 1398/93 ya citado). Advirtiéndole, que transcurrido el plazo indicado sin efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del ya citado R.D.

Murcia, a 25 de julio de 2001.— El Director General de Infraestructuras de Turismo, **José María Ródenas Cañada**.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

Sala de lo Social

8587 Juicio invalidez número 187/01.

Cédula de notificación

D. José Luis Escudero Lucas, Secretario Judicial y de la Sala de lo Social del Tribunal superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hago saber:

Que en autos número 187/2001, de esta Sala de lo Social seguidos a instancias de D. Juan Villena Corcobado, contra Cartonajes Contreras, S.A.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Mutua Fremap, sobre Invalidez, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Que con estimación del recurso interpuesto por la Mutua Fremap, debemos revocar y revocamos la sentencia recurrida y debemos absolver y absolvemos a los demandados de la demanda interpuesta por don Juan Villena Corcobado.

Dése a los depósitos, si los hubiera, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal de este Tribunal Superior de Justicia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cartonajes Contreras, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sala, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a veinticuatro de julio de dos mil uno.—El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

en representación de su hermana incapaz Antonia Lorente López se sigue Expediente de Liberación de Gravámenes, de las siguientes fincas:

Primera.- «En la huerta del término de Caravaca y pago de Santa Inés, tierra de riego de la hila de la Puente del Caldo, que tiene de superficie 1 hectáreas, 41 áreas y 15 centiáreas, igual a 8 fanegas y 5 celemines, del marco de 2400 varas cuadradas la fanega. Linda: Norte Javier Asturiano Reina, mediando la acequia de la Puente del Caldo, y herederos de José Molina Arcas, mediando en parte también dicha acequia; Este, herederos de José Molina Arcas y Virginia Cano-Manuel Bañón; Sur, doña Enriqueta Lorente López; y Oeste, doña Enriqueta Lorente López, carretera de Alcantarilla a Puebla de don Fadrique y Javier Asturiano Reina. Está atravesada parcialmente por el cauce de la acequia de la Puente del Caldo».

Dicha finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz al tomo 1121, libro 422 de Caravaca, folio 71, finca registral número 28882, inscripción 1ª, a favor de Antonia Lorente López.

Segunda.- «En la huerta del término de Caravaca y pago de Santa Inés, tierra riego de la hila de la Puente del Caldo, que tiene de superficie 77 áreas, 91 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, igual a 4 fanegas, 7 celemines y tres cuartillos, del marco de 2400 varas la fanega. Linda: Norte y Este, doña Enriqueta Lorente López; Sur, Fernando Fernández Marín y Ángel Lorente López; y Oeste, carretera de Alcantarilla a Puebla de don Fadrique».

Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al tomo 1121, libro 422 de Caravaca, folio 73, finca número 2886, inscripción 1ª, a favor de Tomás Lorente López.

Las fincas referidas, por razón de procedencia, se encuentran gravadas con el censo objeto de las inscripciones 11ª y 8ª, respectivamente, de las fincas 4743, al folio 175 del libro 205 de Caravaca y 3064, al folio 23 del libro 166 de Caravaca, a favor de don Francisco Sala y Nougrou.

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, se ha acordado citar por segunda vez a don Francisco Sala Nougrou y en su caso a sus herederos y/o causahabientes, como titular registral del censo que grava las fincas a que se contrae el expediente, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto, pueda comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Caravaca de la Cruz a nueve de julio de dos mil uno.—La Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

8714 Expte. de liberación de gravámenes número 166/01.

Doña María Dolores Gómez Navarro, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este juzgado bajo el número 166/01, a instancia de Tomás Lorente López, que actúa por sí y

Primera Instancia número Uno de Cartagena

8627 Juicio Expte. dominio. Reanudación del tracto número 189/01.

N.I.G.: 30016 1 0100872/2001

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del Tracto 189/2001

Sobre: Otras materias

De: D. Juan González Pagán
Procurador: D.^a María Magdalena Faz Leal
D. Juan Francisco Fernández Ros, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 189/2001 a instancia de Juan González Pagán para la inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, de las siguientes fincas: «Rústica: Trozo de tierra secano, situado en la diputación del Abujón, término municipal de Cartagena, de siete celemines o treinta y nueve áreas, doce centiáreas, linda Levante, senda servidumbre; Norte tierra de Magdalena Pérez y José Pagán; Sur, la de Magdalena Pérez y Oeste resto de la finca de donde se segregó».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a D.^a Dolores Hernández Cavas y D. Juan Pagán Pérez o causahabientes de ambos, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a trece de julio de dos mil uno.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

8626 Juicio ejecutivo número 268/99.

N.I.G.: 30016 1 0600305/2001
Procedimiento: Juicio ejecutivo 268/1999
Sobre: Juicio ejecutivo
De: Caja de Ahorros de Murcia
Procurador: D. Antonio Luis Cárcelos Nieto
Contra: Trocadero Coiffure, S.L.
Procurador: Sin profesional asignado

D. Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena, hace saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento Juicio Ejecutivo 268/1999 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Murcia representado por D. Antonio Luis Cárcelos Nieto contra Trocadero Coiffure, S.L., en reclamación de 929.891 pesetas de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otras 474.000 pesetas fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Finca Registral número 19897 del Registro de la Propiedad de Roses número Uno. Urbana, entidad doce, piso primero, número seis, sita en la planta primera del edificio «L.Horitzo», ubicado en la parcela señalada con los números sesenta y cuatro y sesenta y cinco del Sector Roses de la Urbanización Santa Rosa de Puig Rom, del término de Roses.

La subasta se celebrará el próximo día 23 de octubre de 2001 a las 10'00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en calle Cuatro Santos conforme con las siguientes condiciones:

Primera.- La finca embargada su valoración a efecto de subasta es de 6.725.000 pesetas.

Segunda.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Tercera.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Cuarta.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

Quinta.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA, agencia número 3041/0000/17/268/99, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

Sexta.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Séptima.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

Octava.- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aún siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

Novena.- El inmueble que se subasta no se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

Décima.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Undécima.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ingnorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

Duodécima.- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiese llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Cartagena, a veintinueve de junio de dos mil uno.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Lorca

8625 Juicio quiebra número 394/94.

D. Andrés Díaz López; Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Quiebra, bajo el número 394/94, a instancia de Francisco Jódar Pelegrín y Cía, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales don Pedro Arcas Barnés; contra D. José, D. Diego y D. Carmelo Guirao Montero, y la Comunidad de Bienes Hermanos Guirao Montero.

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado citar a los interesados a la Junta de Graduación señalada para el próximo día ocho de noviembre de 2001 a las 10'00 horas de su mañana, a celebrar en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en Lorca, c/ Corregidor número 5.

Y para que sirva la presente de citación en forma a los interesados, extendiendo y firmo el presente en Lorca, a seis de julio de dos mil uno.—El Secretario en funciones, Andrés Díaz López.

Primera Instancia número Dos de Murcia

8628 Juicio ejecutivo número 386/00.

N.I.G.: 30030 1 0200963/2000

Procedimiento: Juicio ejecutivo 386/2000

Sobre: Juicio ejecutivo

De: Consorcio Compensación de Seguros

Contra: D. Pedro Heredia Martínez y Esp. (Artículo 144 Reglamento Hipotecario).

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos de referencia, Juicio Ejecutivo 386/2000, por la presente se cita de remate al referido demandado D. Pedro Heredia Martínez y Esp. (artículo 144 R.H.) a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniera, personándose en los autos

por medio de Abogado que le defienda y Procurador/a que le represente apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad. Finca Registral 18273 sección 02 Registro de la Propiedad de Cartagena número 1 y finca número 32275 Registro de la Propiedad de Cartagena número 2, sin previo requerimiento de pago.

Principal: 128.638

Intereses: 60.000

Gastos:

Costas:

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Pedro Heredia Martínez y Esp., se extiende la presente para que sirva de citación de remate.

En Murcia a cinco de junio de dos mil uno.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

8629 Juicio quiebra número 995/94.

N.I.G.: 30030 1 0700953/2001

Procedimiento: Juicio quiebra 995/1994

Sobre: Quiebra

De: D. Ginés Arroyo Pérez, Francisco Hita Romero, Técnica Horigonera, Sr. Bobadilla, Sr. Martínez Carrillo, Sr. Torres Martínez, Banco Exterior de España, Regatas y Alquiler, S.A., Lico Leasing, S.A., Tres Hermanos, S.L., Cajamurcia, Compasan Distribución, S.A., Trescan, S.L., Nerma, S.R.L., Masa Pasiva Quiebra, Tesorería General de la Seguridad Social, Banco Central Hispanoamericano.

Procurador/a Sr./a: Ana Galindo Marín, Dolores Soto Criado, José Julio Navarro Fuentes, Carlos Mario Jiménez Martínez, sin profesional asignado, Carlos Mario Jiménez Martínez, Diego García Mortensen, sin profesional asignado, sin profesional asignado, Juan Antonio Salmerón Buitrago, Francisco Bueno Sánchez, Marita Martínez Navarro, María Esther López Cambronero, Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra: Aglomerados y Estructuras, S.A.

Procuradora: Sra. Margarita Vaquero Gómez.

En Méritos de lo dispuesto por el Señor Juez de Primera Instancia de Murcia en providencia de fecha 6 de julio de 2001 dictada en la pieza cuarta del juicio universal de quiebra de Aglomerados y Estructuras S.A., autos 995/94, se convoca a los acreedores para que el próximo día 23 de octubre de 2001 a las 11'00 h. de la mañana comparezcan ante dicho Juzgado a celebrar Junta General de Acreedores de Graduación de Créditos.

Murcia a seis de julio de dos mil uno.—El/La Secretario.

Instrucción número Uno de Murcia

8591 Juicio faltas número 1852/0R.

La Iltna. Sra. D.^a María Jesús Muñoz Company, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias Juicio de Faltas 1852/0R en relación a los siguientes hechos: Falta contra el Orden Público (circular sin seguro el 25-06-00).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado EFE OJO, con D.N.I./N.I.E. X-02948193-F, por el presente se le notifica la sentencia recaída en el Juicio arriba indicado, en cuyo Fallo consta que se condena a Efe Ojo, como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de un mes de multa a razón de 700 pesetas diarias y al pago de las costas, previniéndole que contra la misma podrá interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Murcia a 17 de julio de 2001.—La Magistrado-Juez, María Jesús Muñoz.—La Secretaria, María Pilar.

De lo Social número Cuatro de Murcia

8588 Juicio despido número 141/01.

D.^a Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 141/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a María Jiménez Costa contra la empresa Aranzazu García Sánchez Constructora, S.L., Fogasa, sobre Despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la Ciudad de Murcia a catorce de mayo de dos mil uno.
Atendentes de Hecho.
Fundamentos Jurídicos.

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D.^a María Jiménez Costa, frente a la empresa Aranzazu García Sánchez Constructora, S.L., y el Fogasa, declaro despido improcedente al acordado por la empresa demandada en fecha 12-02-2001, y asimismo declaro la extinción de la relación laboral con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la demandada a que abone a la demandante la cantidad de 648.557.- pesetas en concepto de indemnización y de 482.172.- pesetas en concepto de salarios de tramitación.

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.141.2001, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.141.2001, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aranzazu García Sánchez Constructora, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veinticinco de julio de dos mil uno.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cuatro de Alicante

8590 Juicio reclamación de cantidad número 379/01.

D.^a Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretario del Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 379/01, sobre Cantidad, promovido por Francisco Gil Caselles, contra Obras Mozama, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de Juicio el día 2 de octubre de 2001, a las 11'50 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de la Empresa demandada Obras Mozama, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Mula, c/ Puente Santo s/n., por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de Emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa demandada Obras Mozama, S.L., expido y firmo la presente en Alicante, a veintiséis de julio de dos mil uno.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Alicante

8589 Juicio incapacidad número 102/00.

D. Francisco Javier Fernández Hoyos, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Alicante, notifica:

Que en los autos 15/99, ejecución 102/00, instados por Mutual Cyclops, Mutua AT/EP, número 126, contra Empresa Construcciones Pacola, S.A., sobre incapacidad, se ha dictado con esta fecha auto de ejecución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Auto.- Alicante, a dieciocho de junio de dos mil uno.-
Parte dispositiva.- En Atención a lo expuesto. Decido.-
Estimar el recurso de reposición interpuesto contra el Auto de fecha 14-01-01 dejando sin efecto el acuerdo de archivo

del procedimiento sin más trámites debiéndose en su lugar acordar, dada la insolvencia del condenado principal, dar traslado a los responsables subsidiarios Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social de dicho estado de insolvencia a fin de cumplir el fallo establecido en la presente sentencia. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Suplicación en el plazo de cinco días ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por medio de este Juzgado. Así lo dispone, manda y firma la Iltna. Sra. Magistrada-Juez de lo Social número Siete de Alicante, D.^a Francisca Bru Azuar, doy fé: Siguen las firmas y rúbricas.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Construcciones Pacola, S.A., hoy en paradero desconocido, extendiendo el presente en Alicante, a dieciséis de julio de dos mil uno.-El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

8610 Anuncio adjudicación de obras.

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

2.- Objeto de los contratos y precio de licitación:

Tipos de los contratos: Obras.

Descripción de los objetos:

- «Pavimentaciones c/ Vidal Abarca y otras. Remodelación Jardín San Cristóbal». POS 2001, número 19, 41.210.189 pesetas.

- «Alumbrado Avda. Almirante Bastarache y otras». POS 2001, número 18, 17.500.000 pesetas.

- «Reposición Tapas Registro saneamiento en Avda. Constitución y otras». POL 2001, número 142, 16.317.910 pesetas.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma adjudicación: Concurso.

4.- Adjudicación:

Fecha: 04 de julio de 2001

Contratista: Hormigones Martínez, S.A.

C.I.F.: A-28582013

Nacionalidad: Española

Importe de adjudicación: 30.260.000 pesetas.

Contratista: Electromur, S.A.

C.I.F.: A-30025886

Nacionalidad: Española

Importe de adjudicación: 16.975.000 pesetas.

Contratista: Confrato Empresa Constructora, S.L.

C.I.F.: B-30556732

Nacionalidad: Española

Importe de adjudicación: 16.000.000 pesetas.

Alhama de Murcia a 23 de julio de 2001.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 8.172.000 pesetas.

5.- Adjudicación:

Fecha: 26 junio 2001

Contratista: Asfaltos Bituminosos, S.A.

C.I.F.: A-81317695

Nacionalidad: Española

Importe de adjudicación: 6.450.000 pesetas.

Fecha Edicto Licitación: 29 mayo 2001, número 123.

Alhama de Murcia a 23 de julio de 2001.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

Alhama de Murcia

8792 Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución «Las Ramblillas».

Por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de julio del año 2001, se ha aprobado inicialmente la Modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución «Las Ramblillas».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 del R.D. 1.376/1976, de 9 de abril, que aprueba el Texto de la vigente Ley del Suelo y 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones en el plazo de quince días, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o en su caso desde la notificación individualizada.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Urbanismo, sita en la Casa Consistorial.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Alhama de Murcia a 30 de julio de 2001.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

Alhama de Murcia

8609 Anuncio adjudicación de obras.

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

2.- Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: «Acondicionamiento de Tres Caminos Municipales. Plan 2001».

Beniel

8601 Ordenanza reguladora de la tenencia de animales de compañía en el municipio de Beniel.

Preámbulo

La presente ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Beniel por la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia 10/ 1990, de 27 de agosto, de Protección y Defensa de Animales de Compañía.

CAPÍTULO I: Objetivos y ámbito de aplicación

Artículo 1

Esta Ordenanza tiene por objeto fijar la normativa que regula la tenencia de animales de compañía en el término municipal de Beniel, y la interrelación de éstos con las personas, teniendo en cuenta los posibles riesgos para la sanidad animal, ambiental, tranquilidad, salud y seguridad de personas y bienes.

Tendrán la consideración de animales domésticos o de compañía: todos aquellos animales que no estén calificados como potencialmente peligrosos de conformidad con la Ley 50/99, de 23 de Diciembre y su normativa de desarrollo, no destinados a su consumo humano, ni incursos en explotaciones afectas a la Ley Regional 1/95, de 8 de Marzo de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Artículo 2

La competencia funcional de esta materia queda atribuida a la Alcaldía y/ o Concejalía de Sanidad, y la vigilancia del cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Policía Local y a los Servicios sanitarios municipales correspondientes.

Artículo 3

Los poseedores de animales de compañía, los propietarios o encargados de criaderos, establecimientos de venta, centros para el fomento y su cuidado, así como los responsables de los establecimientos sanitarios veterinarios, asociaciones de Protección y Defensa de los Animales y cualquiera otras actividades análogas, quedan obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a colaborar con la autoridad municipal para la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales relacionados con ello, según lo dispuesto en la Ley 10/ 1.990, de Protección y Tenencia de Animales de Compañía, de la Región de Murcia, así como cumplir la normativa vigente en materia sanitaria mediante la vacunación y control periódico del animal y su entorno.

CAPÍTULO II: Normas generales sobre la tenencia de animales

Artículo 4

El propietario y el poseedor de un animal estarán obligados a inscribir en el Censo Municipal de Animales de Compañía, en las condiciones y con los requisitos que reglamentariamente se determinen, los animales de su titularidad, posesión o encomendados a su guarda, así como a suministrar cuantos datos o información sean requeridos por las Autoridades competentes o sus agentes, debiendo adoptar cuantas medidas legales y reglamentarias resulten aplicables en seguridad del animal, de la sanidad pública y de la seguridad de los bienes y personas.

Artículo 5

1. - La tenencia de perros y animales domésticos en general en viviendas urbanas queda condicionada a las

circunstancias higiénicas óptimas de su alojamiento, a la ausencia de riesgos sanitarios y a la inexistencia de molestias y de un peligro sanitario para los vecinos.

2. - La Alcaldía y/ o Concejalía decidirá lo que proceda en cada caso, previo informe que emitan los servicios municipales correspondientes. Cuando se decida que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, el propietario de estos (en ausencia del propietario se considerará como tal al propietario del inmueble, que figurará como su responsable), deberá proceder a su desalojo, y si no lo hiciese voluntariamente tras haber sido requerido para ello, lo hará el servicio municipal de recogida de animales, previa autorización judicial, abonando al Ayuntamiento los gastos que se ocasionen.

3. - La tenencia de animales salvajes fuera de parques zoológicos o áreas restringidas habrá de ser expresamente autorizada y requerirá el cumplimiento de las condiciones de seguridad, higiene y la total ausencia de molestias y peligros, prohibiéndose terminantemente la tenencia o comercio de animales protegidos por los convenios vigentes en el momento.

4. - Los perros guardianes de solares, viviendas, obras, etc., deberán estar bajo vigilancia de sus dueños o personas responsables en todo caso, en recintos donde no puedan causar molestias o daños a personas o cosas, debiendo advertirse en lugar visible la existencia del perro guardián. No existiendo recinto que los albergue, éstos deberán estar convenientemente atados. Cuando los perros deban de mantenerse atados a un punto fijo, la longitud de la atadura no podrá ser inferior a la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal tomada desde el hocico al nacimiento de la cola. Y en ningún caso, menor a 3 metros. En estos casos se dispondrá de un recipiente de fácil alcance, con agua potable. Se prohíbe la atadura de otros animales de compañía.

Artículo 6

El poseedor de un animal está obligado a mantenerlo en buenas condiciones higiénico sanitarias y realizarle todo tratamiento preventivo declarado obligatorio por la Autoridad competente, así como a proporcionarle una adecuada alimentación, educación, alojamiento y recreo de acuerdo con las exigencias propias de su especie y las condiciones impuestas por las normas de protección animal.

Artículo 7

La cría doméstica de aves y otros animales en domicilios particulares, tanto si es en terrazas, como en terrados o patios, quedará condicionada a que las circunstancias de su alojamiento, la adecuación de las instalaciones y el número de animales, lo permitan, tanto en el aspecto higiénico- sanitario como en la inexistencia de incomodidades o peligro para los vecinos, y siempre y cuando no se consideren animales de abasto, cuyo mantenimiento estará condicionado a lo establecido en la Ley 1/ 1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Artículo 8

Los propietarios de un animal que no deseen continuarteniéndolo, habrán de entregarlo al Servicio Municipal

encargado de su recogida, veterinario o a una Sociedad Protectora de Animales. En caso de muerte de un animal se realizará la eliminación higiénica del cadáver por medio de su enterramiento en cal viva.

Artículo 9

1.- Los dueños de establecimientos públicos podrán impedir, a su criterio, la entrada y permanencia de animales domésticos en su establecimiento. La entrada de animales en locales destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos queda expresamente prohibida.

2.- Queda autorizado el acceso de animales de compañía a los vehículos de transporte colectivo, siempre que permanezcan sujetos a la persona que los acompañe. Los perros deberán llevar bozal. La autoridad competente podrá prohibir el acceso de animales de compañía a los transportes colectivos durante las horas de máxima concurrencia.

3.- Los conductores de taxis podrán aceptar animales de compañía de manera discrecional, con el derecho a percibir el correspondiente suplemento debidamente autorizado.

4.- Los apartados 2 y 3 no serán de aplicación en los casos de perros guía para disminuidos físicos y sensoriales y personas con necesidades físicas y psíquicas especiales, que podrán acceder a lugares de uso público, establecimientos turísticos y transporte colectivo.

Artículo 10

1.- Se crea el Censo de Animales de Compañía en el Municipio de Beniel a los efectos de la adecuada protección y defensa de estos animales, así como de la seguridad y salubridad pública, en los que constarán los siguientes datos identificativos del propietario, poseedor y animal:

- Especie, Raza, Identificación Autoridad Veterinaria
- Año nacimiento, Sexo y Color
- Tarjeta Sanitaria e Identificación Veterinaria
- Vacunaciones y Revisiones Periódicas
- Domicilio habitual y procedencia del animal
- Nombre, Domicilio y Teléfono Propietario actual y anteriores y D.N.I.
- Nombre, Domicilio y Teléfono Poseedor o Guardador actual y anteriores y D.N.I.
- Centro Veterinario Asistencial

3.- En cumplimiento de las determinaciones establecidas en la Ley Regional 10/90, de 27 de Agosto, de Protección y Defensa de Animales de Compañía, el citado registro constará inicialmente con los datos que sean suministrados voluntariamente por los titulares o poseedores del animal en el plazo de un mes desde su adquisición o tres meses desde su nacimiento, así como los recabados por la Administración en su función inspectora y en particular con cuantos datos obren en los Registros Oficiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, en el ámbito territorial del Municipio de Beniel, a cuyo efecto se formularán los correspondientes convenios de colaboración de fin de cumplir la normativa anteriormente referida e higiénico sanitaria vigente en la materia.

4.- La transmisión de datos entre los anteriores registros y en particular con el, se cursará con carácter urgente,

mediante cualquier medio que asegure la confidencialidad y seguridad de los datos, y en particular mediante medios telemáticos.

5.- A cada animal censado y en función con su especie y raza, se le asignará una ficha cuya numeración será coincidente con la que le corresponda de conformidad con la numeración otorgada por las autoridades veterinarias que habrá de constar igualmente en su correspondiente collar.

En el supuesto de los cánidos, será igualmente aplicable lo anterior, debiéndose identificar además el animal de conformidad con lo que reglamentariamente establezca la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en aplicación y desarrollo de la Ley Regional 10/90, de 27 de Agosto, correspondiendo a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía de Sanidad dictar las directrices oportunas para el adecuado cumplimiento de lo reglamentado.

CAPÍTULO III: Normas para perros

Artículo 11

Son aplicables las normas de carácter general establecidas para todos los animales y en particular las determinaciones contenidas en la Ley 10/90, de 27 de Agosto y normativa de desarrollo autonómica.

La posesión o propiedad de perros que vivan habitualmente en el término municipal, obliga a sus propietarios o poseedores que lo sean por cualquier título a proveerse de la Tarjeta Sanitaria Canina y placa identificativa correspondiente, que deberá portar el animal.

Artículo 12

1.- Los perros no podrán circular sueltos por la vía pública e irán provistos de correa o cadena con collar. El uso de bozal podrá ser ordenado por la Autoridad Municipal cuando las circunstancias así lo aconsejen, y será obligatorio, en cualquier caso, cuando los perros accedan a lugares de pública concurrencia tales como parques, jardines, espectáculos públicos, ferias, mercados y similares. Tendrán que circular con bozal todos los perros con antecedentes de mordeduras y aquellos otros cuya peligrosidad sea razonablemente previsible dada su naturaleza, características o antecedentes.

2.- Se prohíbe que los animales domésticos realicen sus deposiciones sobre las aceras, zonas verdes y restantes elementos de la vía pública, destinados al paso o estancia de los ciudadanos. El propietario del perro y, de forma subsidiaria, la persona que lo lleve, será responsable del ensuciamiento de la vía pública producida por aquél. Deberá recoger y retirar los excrementos, que podrán:

- a) Depositarse dentro de bolsas perfectamente cerradas en papeleras y contenedores.
- b) Incluirse en las basuras por medio de la bolsa de recogida habitual.
- c) Depositarse sin envoltorio alguno, en los lugares habilitados para perros.

3.- El Ayuntamiento habilitará en los jardines, plazas o parques públicos, espacios idóneos, debidamente señalizados, para el paseo y esparcimiento de los animales y emisión de excretas por parte de los mismos.

4.- Queda prohibida la limpieza, lavado y alimentación de animales en la vía pública si ello origina suciedad en la misma.

Artículo 13

1.- Se considera animal abandonado o vagabundo aquel que no lleve ninguna identificación del origen o del propietario, ni vaya acompañado de persona alguna. Se considera animal extraviado aquel que llevando identificación del origen o propietario, no vaya acompañado de persona alguna.

2.- Los perros abandonados o vagabundos serán recogidos por los Servicios correspondientes y retenidos un mínimo de 48 horas en los lugares acondicionados a tal efecto. Se avisará al propietario de los perros extraviados, al ir éstos identificados, y tendrá, a partir de ese momento, catorce días para recuperarlo, tras abonar los gastos derivados de su manutención y sin perjuicio de la sanción correspondiente.

3.- Una vez concluidos cualquiera de los plazos anteriores o sin que hubiese abonado los derechos pertinentes (alimentación, vacunación, y sanción, en su caso), la propiedad del perro la ostentará el Ayuntamiento de Beniel, que a su vez podrá cederlo o sacrificarlo mediante eutanasia.

Artículo 14

1.- Los animales que hayan causado lesiones por mordedura a una persona, serán retenidos por el Servicio sanitario correspondiente, y se mantendrán en observación veterinaria oficial durante catorce días. No obstante, a petición del propietario y previo informe favorable del Servicio sanitario correspondiente, la observación del perro agresor podrá realizarse en el domicilio del dueño por un veterinario en ejercicio libre, siempre que el animal esté debidamente documentado en lo que se refiere a la vacunación del año en curso. Transcurrido el periodo de catorce días el propietario podrá recuperarlo excepto en el caso de suponer un riesgo manifiesto para la seguridad o salud pública.

2.- Quien hubiere sido mordido, deberá comunicarlo inmediatamente al Servicio Sanitario correspondiente, para poder ser sometido a tratamiento, si así lo aconsejase el resultado de la observación del animal. Los gastos ocasionados por las atenciones previstas en anteriores artículos, serán por cuenta del propietario o poseedor del animal.

Artículo 15

Queda prohibida la tenencia habitual de perros en balcones, garajes, pabellones, sótanos, azoteas, jardines particulares o cualquier otro local o propiedad cuando estos ocasionen molestias objetivas, por sus olores, ruidos, o aullidos o ladridos a los vecinos o transeúntes.

Disposición final

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente y publicada en la forma legalmente establecida, entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo 70.2 y concordantes de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Quedan excluidos de esta normativa los espectáculos taurinos y circenses. Lo dispuesto en el artículo 12 apartado 2.º será aplicación desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, sin perjuicio de que la creación de las zonas a que hace referencia el apartado. Y se realice de forma progresiva por el Ayuntamiento.

Beniel, 27 de Junio de 2001.— El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

Beniel**8602 Ordenanza reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el municipio de Beniel.****Objeto**

Artículo 1.º- El objeto de la presente Ordenanza es la regulación, en el ámbito de las competencias de esta entidad local, de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, para hacerla compatible con la seguridad de personas y bienes y de otros animales, en armonía con lo establecido por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y las normas reglamentarias estatales y autonómicas que se dicten en desarrollo de aquella.

Ámbito de aplicación.

Artículo 2.º- La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta entidad local, a toda persona física o jurídica que, en virtud de cualquier título, tenga bajo su custodia un animal calificado como potencialmente peligroso.

Definición.

Artículo 3.º- Se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, siendo utilizados como animales domésticos, de compañía o de vigilancia, con independencia de su agresividad o de la especie o raza a la que pertenezcan, se encuentren al menos en alguno de los supuestos siguientes:

a) Animales que por sus características tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

b) Animales con antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales.

c) Animales adiestrados en la defensa o ataque.

d) Los perros pertenecientes a una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales daños a las cosas.

En particular se consideran incluidos en esta categoría, los perros que, siendo de raza pura o nacidos de cruces interraciales entre cualquiera de éstos y con cualquiera de otros perros, pertenezcan a alguna de las razas que se determinen reglamentariamente por el Estado o por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Licencia.

Artículo 4.º- 1. La tenencia de animales potencialmente peligrosos por personas que residan o que desarrollen una actividad de comercio o adiestramiento en esta entidad local, requerirá la previa obtención de licencia municipal.

2. La solicitud de licencia se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento, previamente a la adquisición, posesión o custodia del animal, salvo que su tenencia fuese anterior a la entrada en vigor de la presente Ordenanza o en los supuestos de cambio de residencia de su responsable.

Junto a la solicitud, en la que se identificará claramente al animal para cuya tenencia se requiere la licencia, el interesado deberá presentar la siguiente documentación, en original o copia autenticada:

a) Documentos Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de extranjero del solicitante, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales. O del representante legal, cuando se trate de personas jurídicas.

b) Escritura de poder de representación suficiente, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de entidad jurídica y número de identificación fiscal.

d) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal, así como de no haber sido sancionado por infracciones en materia de tenencia de animales.

e) Certificado de capacitación expedido u homologado por la Administración Autonómica, en el caso de adiestradores.

f) Certificado de la declaración y registro como Núcleo Zoológico por la Administración Autonómica, para las personas titulares de establecimientos dedicados a la cría o venta de animales, residencias, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones para el mantenimiento temporal de animales.

g) En el supuesto de personas, establecimientos o asociaciones dedicados al adiestramiento, cría, venta, residencia o mantenimiento temporal de animales, deberán aportar la acreditación de la Licencia Municipal de Actividad correspondiente.

h) Localización de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas.

i) Certificado de antecedentes penales.

j) Certificado de aptitud psicológica para la tenencia de animales de estas características, expedido por psicólogo colegiado.

k) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima de ptas.

l) Si el solicitante está ya en posesión de un animal, deberá aportar la ficha o documento de identificación reglamentaria, la cartilla sanitaria actualizada, certificado veterinario de esterilización, en su caso, y declaración responsable de los antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales en que haya incurrido.

3.- Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada, o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

4.- Se comprobará la idoneidad y seguridad de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, mediante la supervisión de los servicios técnicos del Ayuntamiento. El facultativo competente consignará los resultados de su inspección expidiendo un informe que describa la situación del inmueble y, en su caso, las medidas de seguridad que sea necesario adoptar en el mismo y el plazo para su ejecución. De dicho informe se dará traslado al interesado para que ejecute las obras

precisas o adopte las medidas consignadas en el informe técnico, en el término que en el mismo se establezca, decretándose la suspensión del plazo para dictar la resolución hasta tanto se certifique su cumplimiento.

5.- Corresponde a la Alcaldía, a la vista del expediente tramitado, resolver, de forma motivada, sobre la concesión o denegación de la licencia. Dicha resolución deberá notificarse al interesado en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento. Cada licencia expedida será registrada y dotada de un número identificativo.

6.- Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere en posesión de animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria se acordará la obligación de su tenedor de entregarlo inmediatamente en depósito en las instalaciones de recogida de animales abandonados de que disponga el Ayuntamiento. En el plazo de 15 días desde su entrega, el responsable del animal deberá comunicar de forma expresa la persona o entidad, titular en todo caso de la licencia correspondiente, a la que se hará entrega del animal, previo abono de los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento dará al animal el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

Registros.

Artículo 5.º- 1. Sin perjuicio del funcionamiento de otros registros o censos municipales de animales de compañía, este Ayuntamiento dispondrá de un registro especial destinado a la inscripción de todos los Animales Potencialmente Peligrosos que residan en este municipio.

2. Incumbe a los titulares de las licencias reguladas en el artículo anterior, la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de este Municipio, de los animales que se encuentren bajo su custodia, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia de la Administración competente, o bien, en idéntico plazo, desde que se encuentren bajo su custodia animales de obligada inscripción.

Así mismo, en el plazo máximo de 15 días, los responsables de animales inscritos en el Registro, deberán comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal; sin perjuicio de que la Administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de particulares.

3. En el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, que se clasificará por especies, se harán constar los siguientes datos:

A) Datos personales del tenedor:

- Nombre y apellidos o razón social.

- D.N.I. o C.I.F.

- Domicilio

- Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador, etc.)

- Número de licencia y fecha de expedición.
- B) Datos del animal:
 - a) Datos identificativos:
 - Tipo de animal y raza
 - Nombre
 - Fecha de nacimiento
 - Sexo
 - Color
 - Signos particulares (manchas, marcas, cicatrices, etc.)
 - Código de identificación y zona de aplicación.
 - b) Lugar habitual de residencia.
 - c) Destino del animal (compañía, guarda o vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza, etc.)
 - C) Incidencias:
 - a) Cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida, ya sean declarados por el solicitante de la inscripción o conocidos por el Ayuntamiento a través de autoridades administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares.
 - b) Comunicaciones presentadas por las entidades organizadoras de exposiciones de razas caninas sobre exclusión del animal por demostrar actitudes agresivas o peligrosas..
 - c) Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.
 - d) Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra Comunidad Autónoma, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses.
 - e) Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que lo expide.
 - f) Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador.
 - g) La esterilización del animal, con indicación de si es voluntaria, a petición del titular o tenedor del animal, u obligatoria, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución; así como el nombre del veterinario que la practicó.
 - h) Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación, en ambos casos, de las causas que la provocaron. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha del Registro.
- 4. Todas las altas, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal, serán inmediatamente comunicadas al Registro Central informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia o capítulo de violencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.
- 5. En cumplimiento de las determinaciones establecidas en la Ley 50/99, de 23 de diciembre, el citado registro constará inicialmente con los datos que sean suministrados voluntariamente por los titulares o poseedores del animal, así como los recabados por la Administración en su función inspectora, se podrán suscribir

oportunos convenios para la inclusión en el Registro Municipal de cuantos datos obren en los Registros Oficiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, en el ámbito territorial del Municipio de Beniel. La transmisión de dichos datos entre los anteriores registros se cursará con carácter urgente, mediante cualquier medio que asegure la confidencialidad y seguridad de los datos, y en particular se procurará mediante medios telemáticos.

6. A cada animal censado y en función con su especie y raza, se le asignará una ficha cuya numeración será coincidente con la que le corresponda de conformidad con la numeración otorgada por las autoridades veterinarias que habrá de constar igualmente en su correspondiente collar.

En el supuesto de los cánidos, será igualmente aplicable lo anterior, debiéndose identificar además el animal de conformidad con lo que reglamentariamente establezca el Estado o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en aplicación y desarrollo de la Ley 50/99, de 23 de diciembre y Ley Regional 10/90, de 27 de agosto, respectivamente, correspondiendo a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía de Sanidad dictar las directrices oportunas para el adecuado cumplimiento de lo reglamentado.

Obligaciones en materia de seguridad ciudadana e higiénico-sanitarias.

Artículo 6.º- Los propietarios, criadores o tenedores tendrán las siguientes obligaciones respecto de los animales que se hallen bajo su custodia:

1. Mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.

2. Su transporte habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

3. Cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente y en particular las que a continuación se detallan, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y otros animales y se eviten molestias a la población:

a) Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables, o bien que puedan acceder personas sin la presencia y control de éstos. A tal efecto deberán estar debidamente señalizadas mediante un cartel bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso, indicando la especie y raza del mismo. Los propietarios de dichos inmuebles deberán realizar los trabajos y obras precisas para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones imprescindibles de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales, siendo éste requisito imprescindible para la obtención de las licencias administrativas reguladas en esta ordenanza.

b) La presencia y circulación en espacios públicos, que se reducirá exclusivamente a los perros, deberá ser siempre

vigilada y controlada por el titular de la licencia sobre los mismos, con el cumplimiento de las normas siguientes:

- Los animales deberán estar en todo momento provistos de su correspondiente identificación.

- Será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud, así como un bozal homologado y adecuado para su raza.

- En ningún caso podrán ser conducidos por menores de edad.

- Se deberá evitar que los animales se aproximen a las personas a distancia inferior a un metro, salvo consentimiento expreso de aquellos y en todo caso, a los menores de dieciocho años si éstos no van acompañados de una persona adulta.

- Se evitará cualquier incitación a los animales para arremeter contra las personas u otros animales.

- Se prohíbe la presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, cercados, centros recreativos o deportivos y en general en las zonas públicas caracterizadas por un tránsito intenso de personas, entre las 7 y las 22 horas.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera

Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en este municipio, de la 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, quedando derogadas o modificadas por las normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ellas.

Disposición final segunda

La presente Ordenanza una vez aprobada definitivamente y publicada en la forma legalmente establecida, entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Beniel a 19 de junio de 2000.— El Alcalde, Pedro Coll Tovar.

Caravaca de la Cruz

8603 Ordenanza reguladora de la tenencia de animales de compañía.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 31 de mayo de 2001, aprobando inicialmente la Ordenanza reguladora de la tenencia de animales de compañía, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público para general conocimiento la Ordenanza aprobada, cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El objetivo de la presente ordenanza es el establecimiento de una normativa general que contribuya a la compatibilización del derecho a la tenencia de animales de compañía con las limitaciones que a tal derecho imponen las normas de convivencia ciudadana, el principio elemental de que los animales deben disfrutar de unas adecuadas condiciones de vida, y finalmente prevenir y controlar las molestias y peligros que los animales puedan ocasionar a las personas y al medio.

Lo dispuesto en la presente Ordenanza se establece sin perjuicio de la aplicación de la Ley 10/1990, de Protección y Defensa de Animales de Compañía en la Región de Murcia, así como de la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre, de Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos; y en el ámbito de las competencias que en la materia corresponden a la Administración Local.

Artículo 2.- Obligaciones de los propietarios y poseedores de animales.

1.- El poseedor de un animal tendrá la obligación de mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación estatal y regional dictada sobre la materia y en la presente Ordenanza.

2.- En particular quedan prohibidas las siguientes conductas:

- a) Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les irrogue sufrimientos o daños injustificados.

- b) Abandonar a los animales.

- c) Practicarles mutilaciones, excepto la intervención veterinaria en caso de necesidad o por exigencia funcional.

- d) Negarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo.

- e) Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario.

- f) Alimentar animales en la vía pública.

- g) Permitir que los animales ensucien las vías y espacios públicos.

- h) Hacer donación de los mismos como premio, reclamo publicitario, o recompensa por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.

Artículo 3. Condiciones de traslado de animales.

Los animales deberán disponer de un espacio suficiente cuando se les traslade de un lugar a otro. Los medios de transporte o los embalajes deberán ser concebidos para proteger a los animales de la intemperie y de las diferencias climatológicas acusadas. En el embalaje habrá de figurar una indicación de que en el interior hay animales vivos. No obstante lo establecido en el apartado anterior y sin perjuicio de cumplir con las condiciones de ventilación y temperatura, se podrán transportar animales de

compañía en portaequipajes de coches o en habitación que no cumplan las condiciones anteriores, siempre y cuando la duración del viaje no exceda de una hora y media.

Artículo 4. Uso de animales en espectáculos, peleas etc.

Se prohíbe el uso de animales en espectáculos, peleas y otras actividades si ello puede ocasionarles sufrimiento, quedando excluidos los espectáculos legalizados, como la fiesta de los toros.

Artículo 5. Responsabilidad general del poseedor.

1. El poseedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad del propietario, será responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a las personas, cosas, vías y espacios públicos, y al medio en general, de acuerdo la legislación especial aplicable a su caso.

2. El poseedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad del propietario, será responsable de adoptar las medidas necesarias para impedir que los animales ensucien las vías y los espacios públicos, e incumplan el resto de prescripciones establecidas en la presente Ordenanza y legislación de aplicación.

3. Los poseedores de animales o dueños de las instalaciones en que se encuentren serán los responsables de su retirada cuando la Administración prohíba o ejecute la prohibición de su presencia o permanencia en determinados locales o lugares, por razones justificadas de orden sanitario, medio-ambiental, social etc., previo el oportuno expediente, pudiendo llevar a cabo el desalojo la Administración municipal de forma subsidiaria, en su defecto, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiese lugar.

Artículo 6. Responsabilidad sanitaria y epidemiológica.

1.- El poseedor de un animal está obligado a proporcionar a los animales los tratamientos curativos y preventivos de enfermedades y adoptar las medidas sanitarias preventivas que, en su caso, disponga la autoridad municipal u otro organismo competente.

2.- Los animales afectados de enfermedades zoonóticas y epizooticas graves deberán ser aislados, proporcionándoles el tratamiento adecuado, si éste fuera posible. En su defecto, deberán ser sacrificados por métodos eutanasicos que impliquen el mínimo sufrimiento y provoquen una pérdida de conciencia inmediata.

Artículo 7. Depósito municipal

1.- Aquellos animales de compañía que se encuentren abandonados en la vía pública podrán ser retirados por los servicios municipales y depositados en las instalaciones municipales arbitradas al efecto. Se considera que un animal se encuentra abandonado si no lleva ninguna identificación del origen, ni está censado, o aquel que circule sin ser conducido por una persona.

2.- Podrán ser retirados por sus propietarios en un plazo de 14 días, contados a partir de su ingreso, tras los cuales quedarán a disposición del Ayuntamiento, para su cesión o sacrificio.

3.- En todo caso, los gastos de manutención y recogida correrán a cargo del propietario o poseedor del animal. Para la retirada de los animales deberá presentar la

documentación sanitaria y de propiedad y abonar los gastos correspondientes, con independencia de las sanciones que corresponda imponer.

4.- Iguales prescripciones regirán con respecto a los animales depositados por orden judicial, administrativa o legal.

5.- Si el animal tiene que ser sacrificado, deberán utilizarse métodos que impliquen el mínimo sufrimiento y provoquen una pérdida de conciencia inmediata. El sacrificio se efectuará bajo el control y la responsabilidad de un veterinario.

TÍTULO II

NORMAS SOBRE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 8. Tenencia en domicilios particulares.

Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares siempre que el número y las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico y sanitario lo permitan, y que no se produzca ninguna situación de peligro, insalubridad o extrema incomodidad para los vecinos o para otras personas en general.

Las personas que utilicen perros para la vigilancia de obras les deberán procurar alimento y alojamiento adecuado, y los tendrán inscritos en el censo de perros. El no retirar al perro una vez terminada la obra, se considerará como abandono y será sancionado como tal.

Los propietarios deberán garantizar que no ponen en peligro la circulación de personas, señalizando visiblemente la presencia de estos animales y su peligrosidad.

Artículo 9. Circulación por la vía pública.

1. En la vía pública los perros irán provistos de correa o cadena con collar. El uso del bozal podrá ser ordenado por la autoridad municipal cuando las circunstancias sanitarias así lo aconsejen, y mientras duren éstas.

2. En cuanto a los animales que por su fisonomía o características puedan ser calificados de peligrosos se estará a lo dispuesto en la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre, de Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

3. Queda prohibido que los perros hagan sus deposiciones en los parques infantiles y jardines de uso público, así como en las aceras u otras zonas destinadas al tránsito de peatones.

4. En el caso de que ensucien accidentalmente el parque, jardín o lugar destinado al tránsito de peatones, la persona que conduzca al animal está obligada a su limpieza inmediata.

Artículo 10. Lugares prohibidos.

1.- Queda terminantemente prohibido el traslado de perros, en los medios de transporte público, en los lugares destinados a los pasajeros. En su caso el transporte se efectuará en lugar específicamente dedicado a este fin con los dispositivos pertinentes, en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, e impidiendo que los animales causen molestias a los pasajeros. El transporte de perros y gatos en vehículos particulares se efectuará de forma que no

impida o dificulte la acción del conductor ni comprometa la seguridad del tráfico. Los perros lazarillos podrán circular en los transportes públicos urbanos conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en esta materia.

2.- Queda absolutamente prohibida la entrada y permanencia de perros en restaurantes, bares, cafeterías, colegios e institutos y similares y, en general, en toda clase de locales dedicados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos. Los dueños de estos locales colocarán en la entrada y en lugar visible la señal indicativa de tal prohibición. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo tendrá la consideración de falta grave.

3.- Queda prohibida la circulación o permanencia de perros y otros animales en todas las instalaciones deportivas públicas.

Capítulo II. Infracciones y Sanciones

Artículo 11.- Consideraciones generales.-

a) Las infracciones cometidas en materia de tenencia de animales serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza, sin perjuicio de la aplicación cuando corresponda, de la legislación especial correspondiente.

b) Todo ciudadano podrá poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento cualquier acto que presuntamente constituya una infracción a la presente Ordenanza.

c) Las denuncias presentadas ante el Excmo. Ayuntamiento darán lugar a la apertura del oportuno expediente que se tramitará a tenor de lo dispuesto en el R. D. 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

d) En aplicación del principio de tipicidad, las infracciones en la materia se regirán por lo dispuesto en la Ley 10/1.990, con las precisiones establecidas por la presente Ordenanza.

Artículo 12.- Clasificación de las infracciones.-

Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en:

- a. Infracciones leves.
- b. Infracciones graves.
- c. Infracciones muy graves.

Artículo 13.- Sanciones.-

1. Las infracciones leves serán sancionadas por el órgano competente con multa de 5.000 a 50.000 pesetas; las graves, con multa de 50.001 a 250.000 pesetas; y las muy graves, con multa de 250.001 a 500.000 pesetas.

2. En la imposición de las sanciones, se tendrán en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios:

- a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.
- b) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

Artículo 14. - Responsabilidad.-

La imposición de cualquier sanción, prevista en la presente Ordenanza o en la Ley 10/1990, no excluye la

responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que puedan corresponder al sancionado.

Artículo 15.- Infracciones:

1.- Se considerarán infracciones leves las siguientes:

- a) La posesión de perros no censados o no identificados.
- b) La tenencia de animales en solares abandonados y en general en cuantos lugares no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.
- c) La no retirada de excretas de la vía pública.
- d) La utilización de animales como reclamo publicitario u otras actividades similares, excepto los autorizados.
- e) Circular por la vía pública careciendo de identificación, o sin ir provistos de bozal en los casos previstos o de agresividad previsible.
- f) La venta de animales sin entregar la documentación prevista en la ordenanza.

g) La tenencia de animales de compañía en viviendas u otros locales sin las condiciones higiénico-sanitarias óptimas de alojamiento, concurriendo riesgos de carácter sanitario, molestias o peligro manifiesto para los vecinos, siempre que no se considere falta grave.

h) Las demás infracciones al contenido de la presente ordenanza que, de forma intrínseca o aplicando los criterios establecidos en el presente artículo, no deban ser calificadas como graves.

2.- Se considerarán infracciones graves:

a) El mantenimiento de los animales sin la alimentación necesaria o en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario, e inadecuadas para la práctica de los cuidados y atenciones precisas de acuerdo con sus necesidades etológicas, según especie y raza.

b) La esterilización, la práctica de mutilaciones y el sacrificio de animales sin control veterinario o en contra de las condiciones o requisitos establecidos por la Ley de Animales de Compañía de la Región de Murcia.

c) La no vacunación o la no realización de tratamientos obligatorios a los animales domésticos de compañía.

d) El incumplimiento por parte de los establecimientos para el mantenimiento temporal de animales de compañía, cría o venta de los mismos, de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidos en la presente Ley.

e) La venta ambulante de animales, no autorizada.

f) La cría y comercialización de animales sin las licencias y permisos correspondientes.

g) Suministrar a los animales alimentos que contengan sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como sustancias estimulantes no permitidas.

h) La filmación de escenas con animales que conlleven crueldad, maltrato, o sufrimiento, sin autorización previa del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia, cuando el daño sea simulado.

3. Se considerarán infracciones muy graves:

a) La organización y celebración de peleas entre animales de cualquier especie.

b) La utilización de animales en espectáculos, peleas y otras actividades que impliquen crueldad o maltrato, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

- c) Los malos tratos y agresiones físicas a los animales.
- d) El abandono de un animal de compañía.
- e) La venta de animales a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.
- f) La filmación de escenas con animales para cine o televisión que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando éstos no sean simulados.

Disposición Adicional

Por la Alcaldía-Presidencia se dictarán las normas de desarrollo de la presente Ordenanza en materia de depósito de animales, así como de establecimiento de censo de animales y sistema de identificación de los mismos, según lo dispuesto en la Ley 10/1990.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región».

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los efectos de la entrada en vigor de la mencionada Ordenanza.

Contra dicha disposición podrá interponerse por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia (Arts. 25 10.B), de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Caravaca de la Cruz, 26 de julio de 2001.— El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Caravaca de la Cruz

8606 Concurso para la adjudicación de Plan de Adecuación de la Parcela e Instalaciones actualmente destinadas a pabellón.

Entidad adjudicataria:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Objeto:

Es objeto del presente concurso la adjudicación de plan de adecuación de la parcela e instalaciones actualmente destinadas a pabellón, ubicada en c/ Pabellón s/n, ejecución de obra subsiguiente y aprovechamiento de las instalaciones resultantes.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Tipo de licitación:

Por ser la modalidad de adjudicación del contrato el Concurso, no se establece tipo de licitación, determinándose por los licitadores, en su proposición, el importe del arrendamiento anual a satisfacer al Ayuntamiento.

El proyecto comprensivo de la finalidad a dar a la parcela y sus instalaciones actuales, las nuevas obras e instalaciones a realizar y las condiciones económicas y de todo tipo por las que habrá de regirse el arrendamiento posterior de las mismas será realizado por los licitadores en sus ofertas.

Duración:

El contrato se establecerá con una duración máxima de 35 años.

Garantías:

Provisional: 200.000 pesetas.

Definitiva: 4 por 100 del Presupuesto del contrato.

Plazo y lugar de presentación de plicas:

Será de treinta días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y hasta las 14'00 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones:

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 19'00 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

Documentos a presentar:

La documentación a que hace referencia la cláusula 12 del Pliego de Condiciones.

Pliego de condiciones:

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Expediente:

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Oferta:

Se realizará conforme al modelo establecido en el Pliego de Condiciones.

Gastos:

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, así como los relativos a las publicaciones en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y Periódico Regional, serán de cuenta del adjudicatario.

Caravaca de la Cruz, 26 de julio de 2001.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

8796 Aprobando inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 1 del Plan Parcial Sector CP3 de Cabo de Palos.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Exmo. Ayuntamiento el veintiocho de abril de dos mil uno, se adopta el acuerdo de Aprobación Inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 1 del Plan Parcial Sector CP3 de Cabo de Palos, presentado por Famifru, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendariz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena a 2 de agosto de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cehegín

8537 Anuncio aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 27 de julio de 2001, la

modificación de los Estatutos del patronato Municipal de Deportes (organismo autónomo administrativo), queda el expediente expuesto al público, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que los interesados puedan efectuar las alegaciones que estimen oportunas, según establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás legislación vigente.

Cehegín, 30 de julio de 2001.—El Alcalde, P.O., El Condejal Delegado de Obras, Servicios y Protección Civil, Rafael F. Lorenzo Ramírez.

Ceutí

8791 Corrección de errores.

Detectado error en el anuncio de licitación de las obras denominadas Plan de Obras y Servicios y Programa Operativo Local de Ceutí 2001, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 171, de 26 de julio de 2001, por el presente se procede a la corrección del mismo en los términos siguientes:

En el apartado 2. Objeto del contrato, en la línea donde dice: «c) Plazo de ejecución de las obras: Dos meses», debe decir: «c) Plazo de ejecución de las obras:»

Ceutí a 26 de julio de 2001.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Cieza

8889 Anuncio Presupuesto General ejercicio 2001.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2001, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2001, comprensivo del Presupuesto de la Entidad y de las Sociedades mercantiles participadas íntegramente, Radio Cieza, S.L. y Promociones empresariales de Cieza S.A. (P.E.C.S.A.), acuerdo adoptado una vez transcurrido el periodo de exposición pública del acuerdo inicial del Pleno de 17 de julio de 2001 publicado en el B.O.R.M. nº 168 de 21-7-2001, y resueltas las reclamaciones, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2001

Capítulos	INGRESOS Denominación	PRESUPUESTO ENTIDAD	PRESUPUESTO RADIO CIEZA, S.L.	TRANSFER. INTERNAS	PRESUPUESTO P.E.C.S.A.	TRANSFER. INTERNAS	PRESUPUESTO CONSOLIDADO	CONSOLIDADO EN EUROS
	A) OPERACIONES CORRIENTES	2.402.958.188	10.925.066	2.070.000	442.352.906	3.610.433	2.850.555.727	17.132.184,96
I	Impuestos directos	491.700.000		70.000		1.376.723	490.253.277	2.946.481,54
II	Impuestos indirectos	100.072.000				1.412.000	98.660.000	592.958,54
III	Tasas y otros ingresos	426.555.104	8.925.066		429.762.772	821.710	864.421.232	5.195.276,24
IV	Transferencias corrientes	1.291.614.084	2.000.000	2.000.000	11.265.134		1.302.879.218	7.830.461,81
V	Ingresos patrimoniales	93.017.000			1.325.000		94.342.000	567.006,84
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	914.714.350	0	0	0	0	914.714.350	5.497.543,96

VI	Enajenación inversiones reales	200.000.000					200.000.000	1.202.024,21
VII	Transferencias de capital	200.343.547					200.343.547	1.204.088,97
VIII	Activos financieros	2.000.000					2.000.000	12.020,24
IX	Pasivos financieros	512.370.803					512.370.803	3.079.410,55
	TOTAL INGRESOS	3.317.672.538	10.925.066	2.070.000	442.352.906	3.610.433	3.765.270.077	22.629.728,93

Capítulos	GASTOS Denominación	PRESUPUESTO ENTIDAD	PRESUPUESTO RADIO CIEZA,S.L.	TRANSFER. INTERNAS	PRESUPUESTO P.E.C.S.A.	TRANSFER. INTERNAS	PRESUPUESTO CONSOLIDADO	CONSOLIDADO EN EUROS
	A) OPERACIONES CORRIENTES	2.329.852.808	10.325.066	2.070.000	381.929.111	3.610.433	2.716.426.552	16.326.052,38
I	Gastos de personal	1.465.253.255	8.140.066		10.351.721		1.483.745.042	8.917.487,30
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	669.419.553	2.185.000	70.000	367.511.609	3.610.433	1.035.435.729	6.223.094,06
III	Gastos financieros	78.750.000			4.065.781		82.815.781	497.732,87
IV	Transferencias corrientes	116.430.000		2.000.000			114.430.000	687.738,15
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	987.819.730	0	0	0	0	987.819.730	5.936.916,15
VI	Inversiones reales	812.119.730					812.119.730	4.880.937,88
VII	Transferencias de capital	500.000					500.000	3.005,06
VIII	Activos financieros	2.200.000					2.200.000	13.222,27
IX	Pasivos financieros	173.000.000					173.000.000	1.039.750,94
	TOTAL GASTOS	3.317.672.538	10.325.066	2.070.000	381.929.111	3.610.433	3.704.246.282	22.262.968,53

**II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD,
APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2001**

FUNCIONARIOS	Nº	PERSONAL LABORAL	Nº	PERSONAL EVENTUAL	Nº
1. Con habilitación nacional		Subalterno Repartidor	1	Personal Eventual	3
		Estimulador	3		
Secretario	1	Pedagogo	1		
Interventor	1	Fisioterapeuta	1		
Tesorero	1	Licenciado en Derecho: coordinador de servicios sociales	1		
2.- Escala Administración General		Asistente Social	4		
		Psicólogo	2		
Subescala Técnica	0	Auxiliar Ayuda domiciliaria	6		
Subescala Administrativa	28	Subalterno	4		
Subescala Auxiliar	37	Limpiadora	8		
Subescala Subalterna	17	Educador E.P.A.	3		
3.- Escala Administración Especial		Monitor Univ.Popular	4		
		Monitor Escuela Música	16		
Subescala Técnica Superior	7	Director Guardería	1		
Subescala Técnica Media	9	Cuidadora	7		
Subescala Técnica Auxiliar	0	Cocinera	1		
Subescala Serv. Especiales		Auxiliar de Cocina	1		
- Policía Local y auxiliares	37	Delineante	1		
- Extinción de incendios	0	Ingeniero Técnico Industrial	1		
- Cometidos especiales	14	Auxiliar deportivo	1		
- Personal de oficios	2	Coordinador de servicios	1		
		Operario	8		
		Operario de obras	1		
		Operario instalaciones deportivas	5		
		Auxiliar Administrativo	3		
		Auxiliar de Clínica	2		
		Portero taquillero	4		
		Socorrista acuático	5		

		Oficial de mantenimiento general	1	
		Oficial de Obras	5	
		Oficial Obras-Pintor	1	
		Encargado alumbrado público	1	
TOTAL P. FUNCIONARIO	154	TOTAL PERS. LABORAL	104	TOTAL PERS.EVENTUAL 3

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes.

El Alcalde, Francisco Martínez Rojas.

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia

8600 Bases de convocatoria de concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Área Técnico-Operativa del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Primera.- Normas generales.

1.1.- Podrá participar en el Concurso de Méritos, el personal al servicio de cualquiera de los entes consorciados, siempre que reúnan los distintos requisitos que en su caso, se establezcan en la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, y de conformidad con las normas específicas que se establezcan en la presente convocatoria.

El puesto objeto de concurso figura en la relación de puestos de trabajo del Consorcio, con carácter laboral, pudiendo concursar tanto personal funcionario como personal laboral de los respectivos entes consorciados, caso de proveerse por personal funcionario quedará este en la situación administrativa determinada por el régimen jurídico funcional de la de procedencia que le corresponda fijando su situación administrativa resultante.

El aspirante deberá haber permanecido, al menos dos años en el puesto de origen desde el que participa, salvo que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones y así lo acrediten documentalmente mediante la presentación de la correspondiente certificación expedida por el Órgano que tenga atribuidas las competencias de personal.

Procedan de un puesto de trabajo suprimido en su Administración o cuyo nivel de complemento de destino haya sido modificado a la baja como consecuencia de una reclasificación o reestructuración.

Hayan sido removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

Los funcionarios de las Administraciones Públicas consorciadas o personal laboral de estas que pasen a ocupar el puesto de trabajo objeto de concurso deberá permanecer en este puesto de trabajo un mínimo de dos años para poder participar en la provisión de puestos de trabajo en cualquier otra Administración Pública.

Segunda.- Normas específicas del personal funcionario.

2.1.- Podrán participar en las convocatorias, los funcionarios comprendidos en la Base Primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure el periodo de suspensión.

2.2.- Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido.

2.3.- Los funcionarios en situación de excedencia para cuidado de los hijos durante el primer año del periodo de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, con las excepciones previstas en el apartado 2 de la presente Base.

2.4.- Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, sólo podrán participar si llevas más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.5.- Los funcionarios en situación administrativa de Servicios en otras Administraciones Públicas, sólo podrán participar en los concursos de méritos si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han permanecido dos años en dicha situación, sin perjuicio de la normativa aplicable de dichas Administraciones.

2.6.- Los funcionarios sancionados con traslado a puesto de trabajo situado en distinta localidad, no podrán obtener nuevo destino por ningún procedimiento en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando hubiere sido impuesta por falta muy grave, y durante un año cuando hubiere correspondido por la comisión de una falta grave.

Dichos plazos se computarán desde el momento en que se efectuó el traslado.

Tercera.- Normas específicas del personal laboral.

Podrá participar en el concurso, el personal laboral fijo al servicio de los entes consorciados como se ha indicado en la base primera y cuando tenga la misma o análoga categoría profesional y nivel salarial que la del puesto de trabajo a cubrir.

En todo caso, este personal deberá reunir las características señaladas para este puesto de trabajo.

Cuarta.- Solicitudes.

4.1.- Las solicitudes, dirigidas al Presidente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, se ajustarán al modelo de instancia que se indique en las convocatorias y se presentarán en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

4.2.- Las instancias se podrán presentar exclusivamente en el Registro del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, sito en Avenida Mariano Rojas, s/n de Murcia.

También podrán presentarse por cualquiera de los procedimientos que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3.- Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en las solicitudes podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la parte interesada.

Serán desestimadas sin más trámite, las solicitudes que tengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, tanto en la instancia como en alguna de las hojas de petición de vacantes o en cualquiera de sus documentos anejos, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

4.4.- Durante el plazo de presentación de instancias, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá modificación alguna en las mismas y las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario.

4.5.- La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la evaluación y examen de méritos y respecto al desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

4.6.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Consorcio dictará Resolución aprobando la correspondiente lista de admitidos y excluidos al concurso de méritos.

Dicha Orden, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", indicará expresión de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

En dichas listas deberán constar, en todo caso, los apellidos y nombres, el personal participante y la relación de admitidos y excluidos para el puesto convocado.

4.7.- Contra la Orden de admitidos y excluidos podrá interponerse alegaciones en el plazo de diez días, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Quinta.- Documentación a adjuntar a la solicitud.

5.1.- Se presentará una instancia según el modelo que se indique, donde deberá hacerse constar los méritos que se aleguen con relación al puesto de trabajo debiendo acompañarse el currículum del punto 5.2.

5.2.- Junto a la instancia deberá presentarse, asimismo, "currículum" en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos.

5.3.- Los méritos alegados deberán ser acreditados documentalmente, mediante certificaciones expedidas por los consiguientes organismos o copias compulsadas de los documentos comprensivos de los méritos.

5.4.- Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsas o certificación, no serán tenidos en cuenta por la Comisión de Selección.

5.5.- Los requisitos, méritos y cuantas otras circunstancias que se aleguen y certifiquen, deberán estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Sexta.- Méritos.

Únicamente se tendrán en cuenta los méritos exigidos en la correspondiente convocatoria, entre los que figurarán los siguientes:

- a) Méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos.
- b) Posesión de un determinado grado personal.
- c) Valoración del trabajo desarrollado.
- d) Cursos de Formación y Perfeccionamiento superados.
- e) Antigüedad.

6.1.- Sólo podrán valorarse, hasta un máximo de 9 puntos, los méritos especificados adecuados a las características de cada puesto que se determinen en la convocatoria.

Dicha puntuación, se desglosará de la siguiente forma:

Hasta 6 puntos: Experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área a que corresponda el convocado.

Hasta 1 punto: Titulaciones Académicas, siempre que tengan relación con las funciones a desarrollar y no constituyan requisito indispensable para el desarrollo del puesto.

Hasta 2 puntos: Otros méritos específicos directamente relacionados con las características y funciones del puesto, tales como: Idiomas, Informática, Publicaciones o Cursos de Formación y Perfeccionamiento no valorados por el apartado correspondiente, y en general, los adecuados que garanticen la idoneidad del candidato para el puesto de que se trate y constituyan mérito de especial relevancia para el desempeño de éste.

6.2.- El Grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos hasta un máximo de 1 punto, de la siguiente forma:

Por un grado personal superior en dos niveles (o más) al puesto que se concursa: 1 Punto.

Por un grado personal superior en un nivel al puesto que se concursa: 0,75 Puntos.

Por un grado personal de igual nivel al puesto que se concursa: 0,50 Puntos.

El funcionario que considere que puede consolidar un grado personal durante el periodo de presentación de instancias o no lo tenga aún reconocido por falta de los trámites administrativos correspondientes, deberá alegarlo en su instancia y aportar certificación expresa expedida por el Organismo competente en materia de personal de la Administración donde preste servicios.

El cómputo de tal consolidación se realizará a los solos efectos de su valoración en el concurso de méritos convocado.

6.3.- La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según el nivel del puesto de trabajo desempeñado y hasta un máximo de 3 puntos, de la forma que se expresa a continuación:

Por estar desempeñando con carácter definitivo o provisional, un puesto de trabajo de igual o superior nivel al del puesto que se solicita: 3 Puntos.

Por estar desempeñando, con carácter definitivo, un puesto de trabajo de inferior nivel al puesto que se solicita, la puntuación vendrá disminuida en un punto por cada nivel inferior.

6.4.- Los Cursos de Formación y Perfeccionamiento sólo se valorarán en cuanto versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opte, hasta un máximo de 6 puntos y de acuerdo con la siguiente escala:

Cursos de hasta 20 horas: 0,10 puntos.

Cursos de hasta 50 horas: 0,25 puntos.

Cursos de hasta 125 horas: 0,50 puntos.

Cursos de más 125 horas: 0,75 puntos.

Cursos de especial relevancia o duración: 1 punto.

En el supuesto de que no se haya obtenido el Diploma de Aprovechamiento, pero sí el Certificado de Asistencia se valorará el Curso en el 50% de la puntuación expresada en la escala anterior.

6.4.1.- Cuando el funcionario haya impartido clases en Cursos de formación y perfeccionamiento, la puntuación a aplicar será, de conformidad con la anterior escala, de 0,25; 0,50; 0,75; 1,00 y 1,25 puntos respectivamente.

6.4.2.- Los Cursos de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez, y el de mayor duración, no valorándose los que formen parte de un proceso selectivo siempre que tengan tal carácter.

6.4.3.- Los Cursos deberán haber sido impartidos por el Órgano de la Administración o Instituciones de Titularidad Pública competentes en la materia o que ostenten la competencia de que se trate para su convocatoria u homologado o convalidado por Instituciones o Administraciones Públicas o impartido por centros dependientes de estas.

6.5.- La antigüedad en la Administración Pública se valorará, con referencia a la fecha de finalización del periodo de presentación de instancias, a razón de 0,027 puntos por cada mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 4 puntos.

6.5.1.- Se computará el tiempo de servicios reconocidos en la Administración que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario o laboral fijo.

6.5.2.- No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

6.6.- En los procesos de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Asimismo, dichas aclaraciones o documentación podrán solicitarse directamente del Órgano o Ente a que corresponda o de quien dependa el concursante.

6.7.- En el supuesto de que se valore como mérito una o varias titulaciones académicas, a efectos de equivalencia de las mismas, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiéndose citar, a continuación de la titulación, la Disposición en la que se establece la equivalencia y "Boletín Oficial del Estado", o aportar certificación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia.

6.8.- La Comisión de Selección propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 de la presente Base y por el orden expresado en la misma. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

6.9.- Para la adjudicación del puesto de trabajo se deberá obtener una calificación mínima de 15 puntos.

6.10.- Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse vacantes cuando existan concurrentes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan suprimido o sufrido una modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Séptima.- Entrevista personal.

7.1.- Se podrá determinar por la Comisión de Selección la realización de una entrevista, que se realizará ante ésta y se valorará de 0 a 7 puntos, consistirá, por un lado, en la comprobación de los méritos adecuados a las características del puesto solicitado de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, y por otra parte, en la realización de una valoración de aptitud, capacidad de iniciativa y nivel de responsabilidad del aspirante. A este efecto, la Comisión de Selección, podrá contar con el asesoramiento de personal técnico especializado.

La entrevista será pública, realizada en acto único o en el número de sesiones necesarias, con la menor dilación posible en el tiempo.

7.2.- A la entrevista, que será el último acto a desarrollar por la Comisión de Selección, no serán citados los concursantes que, sumadas las puntuaciones obtenidas por los mismos hasta ese momento con la puntuación máxima posible de la Entrevista, no alcancen la puntuación mínima exigida.

7.3.- La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que, una vez superadas la puntuación mínima de cada fase, haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

En caso de empate en la puntuación para dirimirlo se otorgará a la otorgada en su conjunto a los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto. De persistir el empate, se atenderá al resto de los méritos de la primera fase y por el orden en que se expresan en el apartado 1 de la Base Sexta.

Octava.- Comisión de selección.

8.1.- Para la evaluación de los méritos alegados respecto a los puestos a proveer mediante Concurso de Méritos, se constituirá una Comisión de Selección, cuya composición será la siguiente:

Presidente : El Presidente del Consorcio o persona en quien éste delegue, cuya delegación se avocará con la presencia del titular.

Vocales :

- Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un representante de los trabajadores de igual nivel al del puesto convocado.

- Un miembro de la Comisión Permanente del Consorcio designado por la Presidencia.

- Secretario: el del Consorcio o funcionario en quien delegue.

8.2.- Las Comisiones de Valoración podrán solicitar a la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

8.3.- Los miembros de las Comisiones deberán pertenecer a Grupo y titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

8.4.- En lo no regulado expresamente en estas Bases, será de aplicación a la Comisión de Selección, el régimen de funcionamiento que la Ley 30/92 de R.J.A.P. y P.A.C. establece para los órganos colegiados.

8.5.- Será aplicable a la Comisión de Selección lo dispuesto en el Decreto 24/90, de 26 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio del Personal de la Comunidad Autónoma.

Novena.- Resolución del concurso.

9.1.- Una vez valorados los méritos de los aspirantes por la Comisión de Selección, se publicará la resolución del Concurso en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y contra la misma podrán formularse reclamaciones o recursos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 de R.J.A.P. y P.A.C.

9.3.- Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso, en la que se harán constar las relaciones de participantes con la asignación de puestos para la provisión mediante el sistema de Concurso de Méritos, constituyendo ésta la propuesta de nombramiento, en base a la cual el Presidente del Consorcio dictará Resolución resolviendo con carácter definitivo del Concurso de Méritos en el plazo máximo de quince días.

Décima.- Publicación del concurso.

La Orden de nombramiento será publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y podrá ser recurrida en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Undécima.- Destinos y toma de posesión.

11.1.- Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

11.2.- Los destinos adjudicados, se consideran de carácter voluntario y en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

11.3.- El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de 3 días hábiles, si radica en la localidad de residencia del adjudicatario o de un mes si radica en localidad distinta.

El plazo para la toma de posesión comenzará a contar desde el momento del cese que habrá de producirse necesariamente, en el término de tres días a contar desde la fecha de publicación de la Orden que ponga fin al procedimiento de provisión. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

11.4.- El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Duodécima.- Efectos derivados del concurso.

Los nuevos destinos surtirán efectos administrativos desde la toma de posesión de los mismos, y económicos de conformidad con lo establecido en las correspondientes Ordenes sobre retribuciones del personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no sometido a Legislación Laboral.

No podrán participar en los concursos de méritos que se convoquen durante los dos años siguientes a la toma de posesión de su nuevo destino, los funcionarios que resulten adjudicatarios de una plaza de nivel superior al básico, excepto en el supuesto de ser nombrado para cubrir puestos por el sistema de Libre Designación o se trate de puestos dentro del ámbito de la propia Consejería de destino.

Dado en Murcia a 27 de julio de 2001.— El Presidente del Consorcio, José Ramón Bustillo Navia-Osorio.

Fuente Álamo de Murcia

8794 Aprobando inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación V de las NN.SS. de Planeamiento de Fuente Álamo.

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2001, aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación V de las NN.SS. de Planeamiento de Fuente Álamo, a instancia de la Mercantil Construcciones Pedro Méndez, S.A., representada por don Pedro Méndez Méndez.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Fuente Álamo de Murcia, 2 de agosto de 2001.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Fuente Álamo de Murcia

8795 Aprobando inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación IV de las NN.SS. de Planeamiento de Fuente Álamo.

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2001, aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación IV de las NN.SS. de Planeamiento de Fuente Álamo, a instancia de la Mercantil Construcciones Pedro Méndez, S.A., representada por don Pedro Méndez Méndez.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Fuente Álamo de Murcia, 2 de agosto de 2001.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Jumilla

8797 Modificación de Plantilla y Proceso de Funcionarización.

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el 4-6-01, aprobó la modificación de la plantilla municipal y la apertura del proceso de funcionarización, modificación que afecta a la relación de personal que figura en este acuerdo.

Al objeto de que se puedan formular reclamaciones sobre este proceso de funcionarización en el plazo de un mes, contando desde la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se hace público este acuerdo y se pone a disposición de cualquier interesado el expediente que se halla en Secretaría para que pueda examinarlo dentro del mismo. En el caso de que se presentaran se resolvería por el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa, y en su defecto el acuerdo adoptado se entenderá como definitivo de forma automática.

Jumilla, 29 de junio de 2001.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Lorca

8607 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación del P.E.R.I., en Ctra. de Caravaca.

Por resolución de Alcaldía de fecha 17 de julio de 2001 se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación del P.E.R.I., en Ctra. de Caravaca, calle Los Arcos y c/ Portijico, según Proyecto redactado por

los Arquitectos D. Juan B. García Pedrero, D. Agustín Ancosta Benavent y D. José Bartolomé García Martínez.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alternativas y sugerencias estimen convenientes, en el plazo de quince días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o en su caso, desde la notificación individualizada.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Alameda Poeta Castellar, 2 de esta localidad.

Lorca, a 20 de julio de 2001.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Puerto Lumbreras

8608 Anuncio aprobación inicialmente expedientes de modificación presupuestaria

Aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación de fecha 25 de julio de 2001 expedientes de modificación presupuestaria, mediante transferencia de crédito número 6/01 y crédito extraordinario número 1/01, en el Presupuesto del ejercicio 2001, se exponen al público, durante el plazo de quince días hábiles, los expedientes completos a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, los expedientes referenciados se entenderán definitivamente aprobados.

Puerto Lumbreras, a 27 de julio de 2001.—El Alcalde.

San Javier

8793 Proyecto de Urbanización del Plan Parcial, usos terciarios.

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 13 de julio de 2001, se ha aprobado inicialmente el proyecto de urbanización del Plan Parcial, usos terciarios, presentado por la mercantil Erosmer Ibérica, Sociedad Anónima, disponiendo someter a información pública la documentación integrante de dicha modificación por plazo de veinte días, a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Durante el indicado plazo cualquier entidad o persona interesada podrá examinar la documentación y formular cuantas alegaciones estime conveniente.

San Javier a 3 de agosto de 2001.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.